



PLATAFORMA CEB SOMBRA CEDAW - ESTAMBUL - BEIJING

Informe GREVIO. DICIEMBRE 2023

Han elaborado el presente informe las siguientes organizaciones, componentes de la Plataforma Cedaw-Estambul-Beijing Sombra (PCEB) : Asociación Alanna, Asociación La Sur Femicidio.net, Asociación Mujeres Feministas Tomando Partido, Asociación Mujeres Juristas Themis, Asociación Nielda, Centro de Estudios e Investigación sobre Mujeres, Federación Feminista Gloria Arenas, Federación de Mujeres Jóvenes, Federación de Mujeres Progresistas, Forum de Política Feminista, Forum Feminista de Madrid, Fundación Haurralde, Plataforma Cedaw Sombra Málaga, Plataforma contra las Violencias machistas Violencia Cero.

Este informe da respuesta al cuestionario remitido por el Comité Grevio al Estado español, que será revisado el 4 de diciembre de 2023.

No obstante, hemos incluido un primer bloque a través del cual pretendemos resaltar datos que permitan visibilizar la preocupante y negativa tendencia en torno a la violencia contra las mujeres y las niñas en el estado español, a pesar de los evidentes avances y ciertos mensajes autocomplacientes por parte de las instituciones en torno a los avances. Evidencian que a pesar de la aprobación de leyes y el establecimiento de una arquitectura progresista y avanzada respecto a la violencia contra mujeres y niñas en el país, - una arquitectura que es fácilmente desmantelada tal y como se aprecia en algunas Comunidades Autónomas (CCAA) -, los datos muestran como insistimos una preocupante tendencia ascendente en la violencia sexual y las violaciones grupales.

Mientras las diversas modalidades de violencia contra las mujeres no dejan de crecer e intensificarse, aumentan al mismo tiempo los discursos negacionistas por parte de representantes políticos que, con sus discursos misóginos y de odio, están minando la convivencia democrática y están calando entre la juventud.

Así, a pesar de que los datos de violencias sobre las mujeres son alarmantes, sólo el 2,6% de la población los califica dentro de los tres principales problemas del país, lo cual indica una falta de pedagogía social por parte de las instituciones estatales y las CCAA responsables de la atención a la violencia contra las mujeres.

Además de negar la existencia de la Violencia de Género (V.G), se observa un creciente rechazo al feminismo y a las reivindicaciones de derechos de las mujeres, un reforzamiento de los roles y estereotipos sexuales tradicionales y discriminatorios que denotan la incapacidad de los poderes del estado y de los organismos públicos en concientizar y generar una cultura tolerante, respetuosa e igualitaria (no sexista) que resulta altamente preocupante y cuestionan las actuaciones estatales y su impacto sobre el perseguido cambio social.



Presentación del estado de la situación de la violencia contra las mujeres y niñas en el estado español

A fecha de octubre de 2023, los casos de violencia hacia las mujeres con seguimiento policial ha superado los 82.600 casos, suponiendo un incremento del 10,6% en comparación con el año 2022, es decir, 8.000 casos activos más que hace un año (en [VioGen, el sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género](#)). Según los últimos datos publicados por el Ministerio del Interior, de los casos activos, 1.876 son relativos a víctimas mayores de 65 años y 1.038 a adolescentes y niñas menores de 18 años. Más de la mitad de esos casos activos corresponden a madres con menores a su cargo.

Según datos del [Consejo General del Poder Judicial](#), los juzgados recibieron 48.227 denuncias, en el segundo trimestre de 2023, un 5,66 % más que en el mismo periodo del año pasado. Lo que supone que 19 de cada 10.000 mujeres sufrieron violencia de género en España. Este aumento del número de denuncias pone de manifiesto que la misma, lejos de ir disminuyendo, sigue aumentando.

Según datos de la [Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género](#) (DGVG), hasta 27 de noviembre de 2023, habían sido asesinadas y contabilizadas en España 53 mujeres, a manos de sus parejas o exparejas. Aunque [Feminicidio.net](#) acredita que la cifra de mujeres asesinadas asciende a 93. Andalucía presenta este año la cifra más alta, con 18 mujeres asesinadas, seguida de Cataluña con 9 y la Comunidad Valenciana con 5. En la mayoría de los casos, la administración era conocedora de su situación puesto que la mujer o bien había solicitado información o había presentado denuncia. Estos datos muestran las fallas en la debida diligencia y protección de las instituciones en la protección de las mujeres víctima y supervivientes de violencia de género, en adelante VG.

Las órdenes de protección solicitadas para mujeres fueron 6,99 % más que en 2021, adoptadas el 68,2%, denegadas 31,3%, inadmitidas 0,4%. A pesar del crecimiento siguen siendo insuficientes.

En el año 2022, las **sentencias condenatorias** dictadas por los órganos judiciales españoles en procesos relativos a violencia de género, el porcentaje se ha situado en el 77,3 %, un 2,8 % más que en 2021, según el observatorio contra la violencia de género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

[La Encuesta Europea de Violencia de Género \(EEVG\) 2022](#), primera sobre la violencia contra la mujer que se realiza en el marco del sistema estadístico europeo, coordinada por Eurostat, y que tiene como periodo base 2022 y como población estadística, mujeres entre 16 y 74 años residentes en España, ha obtenido una muestra efectiva de 6.465 mujeres. Ofrece los siguientes datos sobre España:

- Del total de mujeres residentes en España entre 16 y 74 años y que han tenido pareja alguna vez en su vida, se estima que el 28,7% (4.806.054 mujeres) ha sido víctima de algún tipo de violencia psicológica, física (incluyendo amenazas) y/o sexual. Siendo la primera la de mayor prevalencia (27,8%)



- El 14,4% han sufrido algún tipo de violencia física (incluyendo amenazas) y/o sexual en sus relaciones de pareja o expareja.
- El grupo de edad con mayor prevalencia estimada de violencia física (incluyendo amenazas) y/o sexual en pareja o expareja es el de mujeres entre 18 y 29 años, siendo el 18,3 % (433.040 mujeres).
- El 20,2 % (3.614.235 mujeres) han sido víctimas de algún tipo de violencia fuera de la pareja (física, incluyendo amenazas, y/o sexual alguna vez desde los 15 años).
- Del total de mujeres residentes en España, entre 16 y 74 años y que ha trabajado alguna vez, el 28,4 % (4.489.219) ha sufrido acoso sexual en el trabajo en algún momento de su vida.
- El 13,7% (2.452.771 mujeres) ha sufrido violencia sexual desde los 15 años fuera de la pareja, en algún momento de su vida. El 2,8 % (494.948 mujeres) han sido víctimas de violaciones, desde los 15 años y fuera de la pareja. En el 77,5 % de estos casos, el agresor era un hombre conocido.
- La violencia sexual que sufren las mujeres fuera de la pareja se ejerce mayoritariamente por hombres. El 94,2 % de los agresores son hombres, y el 77,5% de las violaciones es cometida por hombres conocidos.
- Un 6,8 % de las mujeres(1.222.407) ha sido víctima de violencia sexual en la infancia (sufrida antes de cumplir los 15 años). Un 1,3 % (233.901) de las mujeres han sufrido violaciones cuando tenía menos de 15 años.
- En cuanto a la búsqueda de apoyo y respuesta institucional, de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en la pareja o expareja, solo el 16,3% han acudido a servicios especializados en apoyo.
- En cuanto a la violencia sufrida fuera de la pareja, sólo un 3,8% han acudido a servicios especializados, mientras que el 8,9% ha contactado con la policía.

Mujeres migrantes

Según la [Macroencuesta 2019](#) una de cada dos mujeres +16 ha sufrido violencia, con mayor prevalencia entre extranjeras. El [80 % de las mujeres con discapacidad](#) sufren violencia y tienen cuatro veces más riesgo de sufrir violencia sexual que el resto de mujeres.

Siguiendo datos del [Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial \(CGPJ\)](#), entre enero y junio de 2023, el número de mujeres víctimas de la violencia de género en España ha sido de 92.217, de ellas el 34,5 % (31.787) son extranjeras y el 65,5% (60.430) españolas. Las **mujeres migrantes están sobrerrepresentadas**, como se observa, en las cifras de [víctimas mortales de la violencia de género en España](#). En lo que va de año, 53 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, de ellas, 32



eran españolas (60,03 %) y 21 extranjeras (39,97 %). Desde 2003, han sido asesinadas 1.237 mujeres¹.

El Informe *Para no dejar a nadie atrás*² presentado en octubre de 2020 y elaborado por un conjunto de asociaciones y colectivas de mujeres migradas destaca en su diagnóstico la preocupación ante la exacerbación del racismo y la xenofobia que afecta sobre todo a mujeres en situación irregular, y en especial a las mujeres migrantes en régimen de internas-trabajo doméstico-, expuestas a acoso, violaciones y abusos de todo tipo.

Mujeres rurales

De las 53 mujeres asesinadas este año, 17 residían en **municipios rurales**, lo que supone el 32% de las mujeres asesinadas (DGVG, 2023). Por medio de los resultados arrojados por la [Macroencuesta de Violencia contra la Mujer](#) de 2019 del Ministerio de Igualdad, en municipios de menos de 2.000 habitantes los casos de violencia física y/o sexual por parte de la pareja, ascienden al 10,5 % de las mujeres y al 26,3 % en el caso de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia psicológica. Por su parte, en los municipios de entre 2.000 y 10.000 habitantes estas manifestaciones de la violencia en la pareja son del 12,5 % y del 27,6% respectivamente, y del 14,8% y 33,1% respectivamente para las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes. Según la Macroencuesta, mientras que el 83,3 % de las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes y el 78,5% de quienes viven en municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes había denunciado, solo el 66,9 % lo había hecho en los municipios con menos de 2.000 habitantes.

[La Memoria de la Fiscalía General del Estado \(Ejercicio 2022\)](#), ha alertado sobre la incidencia de los feminicidios y la violencia contra las mujeres en el ámbito rural. Sus datos también nos indican una **menor frecuencia de denuncia a medida que se reduce el tamaño de la población**. Apreciamos la dificultad de percepción y reconocimiento de la violencia en zonas rurales, así como la dificultad para denunciar en zonas rurales. Estas evidencias instan a tomar medidas específicas para paliar la violencia contra las mujeres en estos contextos.

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Los delitos sexuales suponen el 1% del total de denuncias anuales. Así, para 2022 ([Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de 2022](#)), el Ministerio del Interior registra un total de 2.323.075 infracciones penales, de las cuales 19.013 fueron delitos sexuales, lo que supone un 0,82% de los registros. De estas, 4.270 son violaciones –agresión sexual con penetración, tras la unificación del abuso y la agresión sexual en el tipo penal–. El resto de agresiones sexuales se cifran en 11.426. Como “pornografía de menores” constan 707 delitos, y como “corrupción de menores o incapacitados”, 384. Como otras infracciones sexuales se contabilizan 2.226.

Para contextualizar y comprender mejor los datos es preciso observar la evolución en la serie histórica, según la cual hemos pasado de 13.782 delitos sexuales en 2018 a los 19.013 de 2022,

¹ “Migrantes víctimas de violencia de género en España: desprotegidas e invisibles”, 20/11/2012. Macarena Baena y Laura de Grado. Madrid. [EfeFeminista](#)

² Documento político de Asociaciones y colectivas de mujeres migradas (2020): “¡Para no dejar a nadie atrás!. Cuidados y violencias: lo que la crisis de la Covid-19 ha puesto de manifiesto en el Estado español. Disponible en: <https://redlatinas.es/proyecto/documento-politico-para-no-dejar-a-nadie-atras/>



lo que supone un incremento del 27,5% en cinco años ([Portal Estadístico de Criminalidad](#)). Las violaciones registradas aumentaron un 35,7% en ese mismo intervalo. Se observa, pues, una **acusada tendencia al alza** desde hace más de una década, con excepción del año 2020 marcado por la pandemia del Covid-19. El incremento de los delitos sexuales entre los 8.923 conocidos de 2013 y los 19.013 de 2022, es del 113 %. En ese mismo periodo, las violaciones conocidas – agresiones y abusos sexuales con penetración, ahora unificados– pasaron de 1.684 a 4.270, lo que supone un incremento del 153%.

Acerca del **perfil del responsable**, Interior proporciona datos de detenidos e investigados en 2022: fueron un total de 11.566 los delitos contra la libertad sexual, 1.031 de ellos menores entre 14 y 17 años (el 8,9 %). Por violación –agresión sexual con penetración–, fueron detenidos e investigados 2.729 responsables, 292 de ellos menores (el 10,7 %). En el desglose por sexos, el responsable es varón en una mayoría amplísima: para 2022, se cifran en 10.933 hombres detenidos e investigados por violencia sexual frente a 633 mujeres, es decir, el 94,5% de los responsables eran varones.

En 2021, el 86,2 % de las victimizaciones por delitos contra la libertad e indemnidad sexual se cometieron contra mujeres. Entre las 14.608 victimizaciones de mujeres por estos delitos, se registraron 287 delitos de corrupción de menores o personas con discapacidad y 432 relacionados con contactos tecnológicos con menores de 16 años. El delito más frecuente (48% de los casos) fue el abuso sexual seguido de las agresiones sexuales (14,2%) y las agresiones sexuales con penetración (12,1%), (Ver [informe Secretaría de Estado de Seguridad 2021](#)).

En cuanto al desglose por sexos de las victimizaciones, hay una abrumadora mayoría sobre el sexo femenino: sufren el 85,5% del total de delitos sexuales registrados, el 89,8% de las violaciones. A falta de un informe específico de Interior para 2022 (el último corresponde a 2021), el desglose por edad y sexo de las victimizaciones en los delitos sexuales en 2022 consta en el *Portal Estadístico de Criminalidad*. Es muy significativa la incidencia en el grupo de menores de edad, ya que representan el 44,5% del total de las victimizaciones. El siguiente grupo de edad sobre el que se registran más delitos sexuales son jóvenes entre 18 y 30 años, sobre el que recae el 31%. En el caso de las violaciones, los porcentajes varían: los menores suponen el 34% de las victimizaciones y el grupo entre 18 y 30 años son el 39%, unas cifras considerables que generan gran preocupación a las organizaciones feministas.

Entre el 10 y el 20% de la población infantil, el 78,9% de ellas niñas, ha sufrido abuso sexual, según [Informe de Save the Children de 2021](#), conociéndose abusos sexuales en y alrededor de centros de menores ([Baleares](#) y Madrid aunque hay fundadas sospechas de que se trata de una [realidad que afecta a todos los territorios](#)).

Acerca del perfil del responsable, el Ministerio del Interior proporciona datos de detenidos e investigados en 2022: fueron un total de 11.566 los delitos contra la libertad sexual, 1.031 de ellos menores entre 14 y 17 años (el 8,9%). Por violación –agresión sexual con penetración–, fueron detenidos e investigados 2.729 responsables, 292 de ellos menores (el 10,7 %). En el desglose por sexos, el responsable es varón en una mayoría amplísima: para 2022, se cifran en 10.933 hombres detenidos e investigados por violencia sexual frente a 633 mujeres, es decir, el 94,5% de los responsables eran varones.

Crece las denuncias por agresión sexual con penetración un 11% y un 13,9% los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. El [Balance de Criminalidad](#) del Ministerio del Interior de

España, con los datos del primer semestre de 2023, agrupa los delitos en dos bloques, criminalidad convencional y cibercriminalidad, dado que esta última presenta un fuerte incremento en los últimos años. Así, de enero a junio de 2023, en la criminalidad convencional – la que no es cometida por medios informáticos– se observa una subida general del 3,1% sobre el mismo periodo de 2022, mientras que en la cibercriminalidad la subida en el mismo intervalo es de un 19,7 %. Considerando ambos bloques, la criminalidad total registrada policialmente en España creció un 5,8%.

Entre enero y junio el total de denuncias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual han crecido un 13,2%. Suponen un 0,98 % de la criminalidad convencional registrada. De ellos, 2.307 son violaciones –agresiones sexuales con penetración–, lo que representa un alza del 11 % respecto al primer semestre del año anterior. Esto supone una ratio de 12,8 violaciones denunciadas al día, o en otras palabras: en España se registra en 2023 una violación cada dos horas (https://linktr.ee/feminicidio_net). En este cómputo no están incluidos los que se perpetran online.



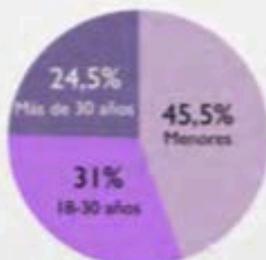


Delitos sexuales en 2022: victimizaciones por edad

	Menores	18 y más años	Se desconoce	Total
Total delitos contra la libertad sexual	8.337	10.305	89	18.731
Agresión sexual	4.992	6.702	41	11.735
Agresión sexual con penetración	1.361	2.629	5	3.995
Corrupción de menores o incapacitados	372	29	5	406
Pornografía de menores	114	60	2	176
Otros contra la libertad sexual	1.498	885	36	2.419

Delitos sexuales en 2022: victimizaciones por sexo

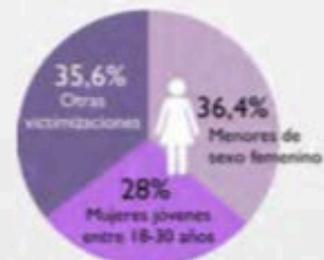
	Sexo femenino	Sexo masculino	Se desconoce	Total
Total delitos contra la libertad sexual	16.026	2.684	21	18.731
Agresión sexual	10.162	1.561	12	11.735
Agresión sexual con penetración	3.588	404	3	3.995
Corrupción de menores o incapacitados	284	119	3	406
Pornografía de menores	104	72	0	176
Otros contra la libertad sexual	1.888	528	3	2.419



Total delitos contra la libertad sexual: victimizaciones por edad

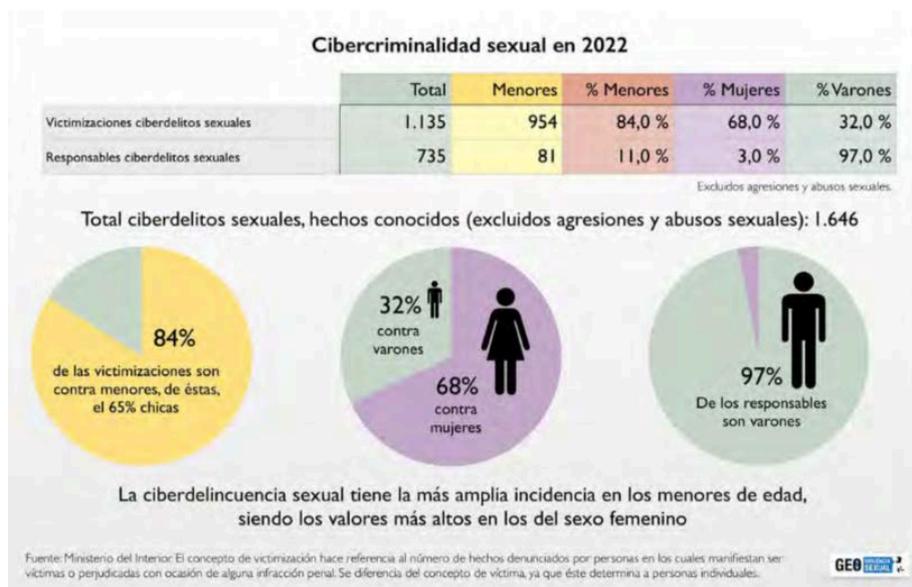


Total delitos contra la libertad sexual: victimizaciones por sexo



Total delitos contra la libertad sexual: victimizaciones por edad y sexo

Fuente: Ministerio del Interior. El concepto de victimización hace referencia al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicadas con ocasión de alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que éste determina a personas individuales.



El [Informe sobre Cibercriminalidad 2022 del Ministerio del Interior](#) recoge la paulatina mayor importancia de este bloque en el total de criminalidad en los últimos años, en los que ha pasado de representar el 7,5% de los delitos en 2018, a superar más del doble de ese porcentaje, el 16,1% en 2022. No obstante, los datos oficiales solo desglosan las estafas informáticas—que son la gran mayoría de este bloque—, por lo que del apartado “otros ciberdelitos” – 21.910 -- no consta cuáles son de tipo sexual, lo que impide conocer los datos totales más recientes.

Las víctimas menores de edad son más vulnerables a otro tipo de hechos, como las amenazas y coacciones, y delitos sexuales. La **ciberdelincuencia sexual** tiene la más amplia incidencia en los menores de edad, siendo los valores más altos en los del sexo femenino. Este informe recoge como hechos conocidos 1.646 ciberdelitos sexuales en 2022 (excluidas agresiones sexuales con o sin penetración y los abusos sexuales con penetración). En cuanto al perfil de la víctima de los ciberdelitos sexuales, el 68% eran mujeres y el 32% varones. La gran mayoría de las victimizaciones, el 84%, fueron contra menores de edad; y de éstas, el 65% contra chicas. En cuanto al perfil del responsable, el 97% de los detenidos o investigados eran hombres (711 varones, 76 de ellos menores), y solo el 3% restante (24 mujeres, 5 de ellas menores), de sexo femenino.

Violación grupal

La violencia sexual en grupo, las llamadas “manadas” que hacen referencia a delitos sexuales cometidos por dos o más responsables de sexo masculino, **ha aumentado más del 50% en cinco años**. Según datos oficiales disponibles, hasta 2021 se registran 22 casos. Se observa una evolución ascendente desde 2016, solo alterada por el año “atípico” 2020. Interior registra 573 delitos sexuales denunciados cometidos por dos o más varones en 2021. La mayor parte de estos delitos corresponde con agresiones y abusos sexuales sin penetración (385 casos, el 67,2%), mientras que abusos y agresiones sexuales con penetración son 188 casos, el 32,8% . Hay que tener en cuenta que la publicación de estos datos es previa a la unificación de ambos tipos delictivos, tras la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.

Los casos con responsables múltiples representan un 4,3% del total de las agresiones y abusos sexuales registrados en 2021. Entre los 371 casos de 2016 y los 573 de 2021, el incremento del número de casos anuales ha sido del 54,4 %. El acumulado desde 2016 a 2021 da un total de 2.691 delitos sexuales múltiples en los datos reportados a Interior. La mayoría de ellos, cometidos por dos hombres (1.829 delitos), y el resto (862 casos) por tres o más responsables.

En su trabajo como observatorio de la violencia sexual, [Geoviolenciasexual](#), ha podido documentar más de 200 agresiones sexuales múltiples en España entre 2016 y octubre de 2020. Para esta fuente, estas violaciones en grupo se asocian en el imaginario patriarcal actual a la pornografía, que se ha convertido en un grave problema de anti-educación sexual para menores. En esta pornografía figura el *gangbang* como modalidad frecuente en el visionado, en la que grupos de tres o más hombres utilizan sexualmente a una mujer. “El grupo masculino no tiene sexo 'con' una mujer sino sexo 'contra' ella y su corolario en el pasaje al acto en los casos de esta investigación se expresa un modelo de violación *gangbang*”, explica en sus informes. Este trabajo sitúa estos crímenes en el marco de la deshumanización de las mujeres y la escenificación del poder jerárquico de la fraternidad masculina sobre ellas, representando un problema social más allá de la mera relación entre agresores y víctimas. Según la muestra de casos analizada por [Geoviolenciasexual](#), una de cada diez agresiones fue pornificada: hay constancia de la grabación de la agresión. Una de cada diez víctimas tenía algún tipo de discapacidad y también una de cada diez denunció haber sido drogada antes de la agresión. El 16,2 % de los agresores tenía antecedentes.

Explotación sexual y prostitución

España es uno de los tres países **mayores consumidores de prostitución** en el mundo. Según los datos del [Centro de Investigaciones Sociológicas \(CIS\)](#), 3 de cada 10 hombres afirman haber pagado por sexo, de los cuales uno de ellos dice haberlo hecho una sola vez, los otros dos son consumidores ocasionales de prostitución.

Según el [Instituto Nacional de Estadística \(INE\)](#), esta actividad ilícita supone un 0.35 % del PIB del país, o lo que es lo mismo: 4210 millones de euros. Según un estudio realizado por [INJUVE para el Informe Juventud en España 2020](#), el 10,6% de los jóvenes de entre 15 y 29 años reconoce haber consumido prostitución, de éstos el 4,8% más de una vez en su vida. El 3,9% de los chicos de 25 y 29 respondió que lo había hecho más de una vez. Estas cifras reflejan que la población que consume prostitución en España es cada vez más joven al igual que la población que accede a la **pornografía**.

Según distintos estudios, los niños se inician de manera habitual en el consumo de pornografía entre los 7 y los 10 años. A falta de educación afectivo-sexual dentro de sistema educativo, la pornografía (cada vez más violenta) se ha convertido en el educador sexual en nuestro país.

La tasa de víctimas de explotación sexual detectadas en España en 2020 fue de 0,34 por 100.000 habitantes (91% de ellas mujeres), la mitad con respecto a 2019 (0,63) cuando se identificó al 96% de ellas, mujeres y niñas ([INE](#)).

En 2020, año en el que desciende la detección de **Trata**, suponemos que en buen medida debida a la pandemia, el 75,21% de las diligencias previas incoadas se referían a delitos de trata con fines de explotación sexual frente al 19,75% de Trata laboral, el 5,12% por trata con fines para cometer delitos y el restante 1,70% para mendicidad ([Memoria Fiscalía 2021](#)).

En cuanto a los registros policiales sobre Trata y prostitución, se contabilizan 129 “víctimas de trata sexual” en 2022, de las cuales 120 son mujeres adultas, 4 niñas y 5 hombres adultos; y 435 “víctimas de explotación sexual” –400 mujeres adultas, 10 niñas y 25 hombres adultos, ([boletín Trata y explotación sexual de seres humanos en España. Balance estadístico 2018-2022](#)). No obstante, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) señala que una misma persona puede ser víctima de más de una tipología delictiva.

El desenlace judicial de los procedimientos incoados por tráfico y trata, en los que están implicadas mujeres migrantes, la mayoría en situación de irregularidad jurídica, indica enormes trabas a su protección y reconocimiento de sus derechos, lo que puede influir notablemente en que no quieran denunciar o colaborar con la justicia.

El [Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado \(CITCO\)](#) reseña además 1.820 “inspecciones en lugares de ejercicio de la prostitución” en España en 2022, y la detección de 6.655 “personas en situación de riesgo”. No obstante, son muchas las mujeres que no son identificadas como víctimas o mujeres en riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el estado y el desfase entre los registros de las organizaciones sociales y las oficiales son relevantes, tal y como evidenció el estudio realizado por Agirregomez korta en 2016.

Las nacionalidades más numerosas de estas personas son, por este orden: colombianas (1395), españolas (1249), rumanas (949), brasileñas (600), dominicanas (524) y paraguayas (523).

Como señala el informe valenciano dirigido por Ariño, en una década Internet se ha convertido en lugar central de la industria prostitucional, afectando a la aparición de plataformas especializadas, al desplazamiento a pisos, chalets u hoteles, a la creación de nuevas formas de prostitución –webcams– y a la creciente interacción entre prostitución y pornografía. El equipo académico estudió media docena de sitios web de prostitución en la Comunidad Autónoma – con 52.071 anuncios en la región y 443.151 en total– y a través de mapas de densidad ilustran lo que califican como “el corredor mediterráneo de la prostitución”.

Estudios sobre violencia sexual contra menores

El Defensor del Pueblo presentó en octubre de 2023 al Congreso de los Diputados su [Informe sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos. Una respuesta necesaria](#). Este trabajo, además de recoger testimonios de víctimas, información recabada de las instituciones eclesíásticas –que admiten 1.430 víctimas– y otras fuentes, incluye una encuesta demoscópica realizada en 2023 para la institución con una muestra amplia, de 8.013 personas, que contextualiza el problema.

La encuesta del Defensor del Pueblo revela, entre otras cosas, que el 17% de las mujeres entrevistadas y el 6% de los varones afirma haber sufrido abusos sexuales en su minoría de edad. Entre ambos sexos, se trata de un 11,7% de la muestra. La proyección de ese 17% de mujeres en la población femenina adulta residente en España serían 3.300.000 mujeres, la proyección del 6% de sexo masculino, serían 1.167.000 víctimas varones.

Un 1,13% de la muestra encuestada señala que la agresión se registró en el ámbito religioso: la proyección arrojaría 440.000 víctimas de pederastia en ese entorno. El 0,6% afirma haber sido agredida sexualmente por un sacerdote o religioso católico. En el ámbito religioso, los varones representan un porcentaje mayor que las mujeres (son el 64,6% del 0,6% que afirma haber sido

agredido por un sacerdote o religioso). Con estos datos, **España es hoy el país con la proyección más alta de víctimas de abusos sexuales en la Iglesia católica.**

Al margen de la encuesta, la Unidad de Atención a las Víctimas del Defensor del Pueblo ha recogido información relevante sobre 487 víctimas: 410 hombres (84,2%) y 76 mujeres (15,6%). A partir de los datos aportados por los testimonios, se ha podido conocer que el tipo de abuso más común fueron los tocamientos, presentes en tres de cada cuatro relatos. Menos frecuentes fueron las conductas de masturbación pasiva (22%) y activa (16,2 %). Hubo 115 casos de violación.

No obstante, el **principal ámbito detectado** por la encuesta de este informe para los abusos sexuales en la infancia y adolescencia es el **familiar**, extremo en el que coinciden reiteradamente los estudios sobre víctimas de **pederastia**. Así, un 3,36% del total de la muestra manifiesta que el abuso sexual se produjo en la familia. La proyección sobre la población adulta serían 1.307.000 personas. De las personas encuestadas que sí refirieron abusos, los ámbitos encontrados fueron: familiar (34,1%), educativo no religioso (9,6 %), laboral (7,5%), internet (7,3%), educativo religioso (5,9%), religioso (4,6%), ocio (4%), deportivo (3%), sanitario (2,6%), otro (36,8%).

A pesar de estas cifras el estado no ha puesto en marcha ningún estudio o programa para abordar este tema.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) publicaba en noviembre de 2021 un estudio sobre el centenar de sentencias dictadas en 2020 por el Tribunal Supremo, relacionadas con delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, elaborado por Miguel Lorente, médico forense y miembro del grupo de expertos del Observatorio del CGPJ. A la luz de este trabajo, un rasgo específico de la violencia sexual ejercida contra las y los menores es su prolongación en el tiempo: así, para el delito predominante que es el abuso sexual, cerca de la mitad de los casos, fueron abusos sexuales continuados el 57,7%. Del segundo delito sexual más cometido sobre los menores, la agresión sexual (28,1%), fue continuada el 53,6%.

Además, y siguiendo este estudio, si tanto para mujeres adultas como para menores los agresores sexuales son mayoritariamente varones conocidos por ellas, la relación tiende a ser diferente: los agresores de las adultas son en su mayoría amigos o conocidos (42,8% de los casos), mientras que para las víctimas menores de edad son en su mayoría parte de la familia (37,7%) o conocidos a través de relaciones familiares y de vecindad, en el ámbito educativo o de ocio y deportes. En un 7,8% de los casos, el contacto entre el menor y el agresor se produjo a través de las redes sociales. Cuando el agresor es parte de la familia, en el 45,5% de esos casos el agresor es el padre o la pareja actual de la madre de la niña o del niño.

Un tercer rasgo que desvela este informe tiene que ver con el uso de la fuerza que el agresor emplea contra las víctimas de los delitos sexuales, que se emplea más contra las mujeres adultas (49,1% de los casos), seguida de la intimidación o el empleo de sustancias tóxicas (especialmente el alcohol); mientras que, en las agresiones sexuales a menores, predominan el prevalimiento (44,3%) y la intimidación (21,5%).

Finalmente, el estudio del CGPJ recoge cómo para 8 de cada 10 víctimas menores hay consecuencias psicológicas, la mayor parte (59,1%) graves. La larga duración de la violencia

sexual ejercida contra niñas y niños, su repetición, las amenazas y el aislamiento consecuente de la víctima explican esta gravedad.

El estudio de la ONG [Save the Children *Por una justicia a la altura de la infancia. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*](#), publicado en octubre de 2023, analiza cerca de 400 sentencias judiciales y aboga por la creación de una justicia especializada de este tipo de violencia en España y la implantación del modelo Barnahus. Según este trabajo:

- En el 80.3 % de los casos analizados, las víctimas son niñas y chicas adolescentes. La media de edad a la que comienzan los abusos está alrededor de los 11 años.
- En 8 de cada 10 casos de abusos sexuales contra la infancia el agresor es una persona del entorno familiar o conocida del niño o niña, y el 96% de los abusadores no tiene antecedentes penales por violencia sexual. Entre los espacios más comunes del grupo de personas conocidas sigue destacando el entorno familiar, y dentro de la familia, las figuras que destacan son la pareja de la madre y el padre.
- Los datos de las sentencias analizadas indican que hay víctimas que siguen teniendo que declarar más de una vez, llegando a declarar antes del juicio hasta 3 veces en policía, fiscalía y juzgado. No es este el primer análisis de *Save The Children* sobre el proceso judicial, del que la ONG viene advirtiendo del riesgo de revictimización de los menores.

La ONG [Fundación ANAR](#) presentó también en octubre de 2023 un *Estudio longitudinal sobre la Evolución de la Violencia contra las Mujeres en la Infancia y Adolescencia en España (2018-2022)*, basado en la atención a 20.515 menores en su línea telefónica. Según este trabajo, aumenta un 39,7% la cifra de menores de edad atendidas/os por VG en cuatro variantes: violencia de género del entorno y adolescente, doméstica, sexual y otro tipo de violencia física o psicológica. La VG fue el primer motivo de llamada, suponiendo un 53,8% del total, con un crecimiento importantísimo, superior al 87%. La violencia sexual representó el 11,7% de los casos atendidos (2.409 niñas y adolescentes), con un aumento también muy importante, del 39,4%. La gran mayoría de los casos fueron por agresión sexual (el 95,1%).

Menores, ciberviolencia sexual y pornografía online

Respecto a menores, en España, según un estudio de [UNICEF \(2021\)](#) basado en 41.509 entrevistas online a estudiantes de secundaria (11 a 18 años), el 13% de las adolescentes y el 6,5% de menores son objeto de proposiciones sexuales online por parte de adultos. La edad media del primer móvil está en 10,96 años, y el 98,5% de adolescentes se ha registrado en alguna red social. El 42% afirma haber recibido mensajes de carácter erótico/sexual. El 26,8% afirma que alguno de sus contactos le ha enviado fotos o vídeos de contenido sexual (*sexting* pasivo). La presión o chantaje para enviar material sexual es más frecuente sobre las chicas (16%, frente al 6,8% para los chicos). El 50,1% de los chicos y el 19,9% de las chicas ha entrado en webs de contenido erótico/pornográfico.

En conclusión, para UNICEF, la tecnología forma parte de la vida de los adolescentes e implica riesgos en materia de violencia sexual, con cifras preocupantes de *sexting*, casos de *grooming* así como acceso a pornografía. El contacto con desconocidos online es habitual. Las chicas

reciben proposiciones sexuales por parte de adultos mucho más frecuentemente que los chicos, mientras que el consumo de pornografía es muy superior entre los adolescentes varones.



Según los trabajos de Valentina Milano, Lluís Ballester y otros profesores/as universitarios, los primeros accesos a la pornografía online se dan a edades tempranas, incluso a los 8 años.

La nueva pornografía se ha convertido en la principal fuente de “aprendizaje” sexual para menores y jóvenes, un hecho que evalúan como problemático por los impactos negativos en sus relaciones, en su autopercepción, en sus actitudes sexistas, el aumento de prácticas de riesgo y de prácticas violentas y por proporcionar un escenario para la escalada hacia la prostitución como una opción más de consumo.

Los principales resultados sobre consumo de pornografía señalados del [Estudio sobre pornografía en las Islas Baleares: acceso e impacto sobre la adolescencia, derecho internacional y nacional aplicable y soluciones tecnológicas de control y bloqueo](#) en el que participaron 3.629 alumnos de entre 13 y 18 años y a 2.592 familias, fueron:

- Un 90,5% de los jóvenes reconoce que en los últimos años ha mirado pornografía (92% hombres y 89% mujeres).
- Además, un 93% ha tenido los primeros contactos con la pornografía antes de los 14 años. En cuanto a la edad de inicio de la visualización habitual de pornografía, la edad mediana en chicos son 12,7 años y 12,98 en chicas.
- Sobre el tipo de pornografía que miran habitualmente, un 76% de la muestra responde que ve sobre todo pornografía *hardcore* y un 20% asegura que ve contenido en que no se muestran actos sexuales con violencia. En cuanto a los sexos, el 67 % de las chicas consumen *hardcore*, ante el 85% de los chicos.
- Sobre la frecuencia en el consumo, un 90% reconoce que frecuenta habitualmente webs pornográficas. Por sexos, sólo un 2,6 % de las mujeres hace un consumo diario, ante el 34% de los hombres.

El responsable de la parte de diagnóstico del Estudio y doctor en Sociología de la UIB, Lluís Ballester, ha destacado que “el problema que hay con ver pornografía es que hay un cierto



proceso de habituación en los jóvenes y cada vez se buscan contenidos más fuertes como el "hardcore".

Respondiendo al Cuestionario

Parte I: Cambios en las políticas globales y coordinadas, la financiación y la recopilación de datos en el ámbito de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Incluir aquellas medidas no desarrolladas de leyes y planes anteriores.

Artículo 7: Políticas globales y coordinadas

En 2022 se aprobó la Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025 que parte de la definición de violencia contra las mujeres contenida en el artículo 3 a) del Convenio de Estambul, para conceptualizar distintas violencias que sufren las mujeres por el hecho de serlo en función de las manifestaciones y escenarios donde se producen, desde los feminicidios, a las Agresiones físicas, Violencia en la pareja/expareja, Acoso sexual y por razón de género, Agresiones sexuales, Acoso callejero, Discursos de odio, Violencia vicaria, Crímenes de deshonor, Mutilación Genital Femenina, Explotación sexual, Violencia económica, Violencia en el ámbito reproductivo, Violencia institucional, Cultura de la violación o violencia simbólica (normas sociales, valores, uso sexista del lenguaje, prácticas de ridiculización e invisibilización) o Violencia sexual.

El Código Penal en España sanciona específicamente desde hace más de 10 años las conductas a las que se refiere el Capítulo V del Convenio de Estambul.

La Ley Orgánica 10/2022 ha desarrollado un marco completo de medidas de prevención, sensibilización, estadística e investigación, reparación y protección de las víctimas de violencia sexual, casi exclusivamente mujeres, y niñas y niños, en los ámbitos sanitario, educativo, medios de comunicación, policial o judicial, pero no llegando a abordar específicamente uno de los más graves atentados a la libertad sexual de las mujeres, la explotación sexual en la prostitución y pornografía, ni siquiera la prostitución forzada y la trata.

La inclusión al artículo 3 a) del Convenio de los actos basados en el género que implican daños de naturaleza económica para las mujeres, obliga a una actuación institucional bajo el principio de diligencia debida (artículo 5 del Convenio), que incluya la adopción de medidas que tengan un enfoque integrado de la relación entre víctimas, agresores, infancia y entorno social y empoderamiento económico (artículo 18), y proporcionar a las víctimas acceso a servicios que faciliten la reparación del daño que les haya ocasionado esta violencia económica. Estas medidas deberían incluir asistencia financiera, servicios de alojamiento, educación, formación y la asistencia en materia de búsqueda de empleo (artículo 20). No se especifican en el Convenio qué conductas expresión de violencia económica deben ser sancionadas penalmente, o qué recursos concretos han de ponerse a disposición de las víctimas.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en 2019 por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género el 11,5 % de las mujeres de 16 años en adelante ha experimentado violencia económica por parte de su pareja o expareja a lo largo de su vida. En la Macroencuesta de 2015 el porcentaje era de 10,8 %.

Las conductas que en esta encuesta sociológica se equiparaban a violencia económica eran las que sufría una mujer cuando su pareja o ex pareja masculina:

1. *Se niega o se ha negado a darle dinero para los gastos del hogar cuando la pareja tiene/tenía dinero para otras cosas.*
2. *Le impide o ha impedido tomar decisiones relacionadas con la economía familiar y/o realizar las compras de forma independiente*
3. *No la deja o no la ha dejado trabajar o estudiar fuera del hogar*
4. *Usa o ha usado su dinero o su tarjeta de crédito o pide préstamos a su nombre sin su consentimiento*

No se incluían sin embargo en la Macroencuesta de 2019 como violencia económica los impagos de pensiones de alimentos o compensatorias fijadas en resolución judicial reguladora de los efectos de la ruptura. Esta conducta, a diferencia del resto, sí está penalizada desde 1989 con penas que actualmente son de multa o de prisión de 3 meses a un año. Y una reciente sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, nº 239/2021, de 17 de Marzo, considera que el delito penal de impago de pensiones “puede configurarse como una especie de violencia económica”.

Otra sentencia, ésta de un juzgado dedicado al enjuiciamiento en primera instancia, la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Mataró, de 20 de julio de 2021. P.A. 44/2020, eleva la petición de modificación legislativa para calificación de la violencia económica - en sus diversas modalidades - y específicamente el impago de pensiones, como modalidad de violencia de género en la legislación estatal, con competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en coherencia con el Pacto de Estado y con las exigencias de debida diligencia -art. 5 y 45 del Convenio de Estambul por el que se impone al Estado la obligación de adoptar medidas para que los delitos previstos en el Convenio - en el que se incluye también la violencia económica - sean castigados con sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas. También otras asociaciones, como la Asociación de Mujeres Juristas Themis, han elevado propuestas en tal sentido en su trabajo de 2022 de Guía de Violencia Económico-Patrimonial. [Guía violencia-económica](#)

Por parte del Parlamento o Gobierno estatal no se ha abordado ninguna medida de prevención, sensibilización protección, reparación o sanción de la violencia económica que no sea la incluida en una disposición adicional de la Ley Orgánica 10/22 de Garantía de la Libertad Sexual, que recomienda mejorar las prestaciones del Fondo de Garantía de Pago de alimentos creado en 2008 para reparar parcialmente el daño (con un máximo de 100 euros mensuales durante 18 meses) de quienes padecen este impago, fundamentalmente mujeres (que constituyen el 80 % de las familias con un único adulto responsable).

Tampoco las normas autonómicas sobre violencia contra las mujeres que sí recogen esta manifestación de violencia basada en el género, como la de Valencia, Navarra o Canarias, recogen previsión alguna de reparación específica.

Otro dato que tampoco podemos conocer al no estar desagregado por nacionalidad es el de finalización de los procedimientos judiciales en sentencias condenatorias y absolutorias. Lo que



conocemos es que durante 2019 finalizaron 51.790 procedimientos por violencia de género en todos los juzgados (JVM, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales) y que de estos el 29,5% finalizó en una sentencia absolutoria para el agresor y el 70,5% en una sentencia condenatoria. [MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE ...AIETIhttps://aieti.es > wp-content > uploads > 2020/12](https://aieti.es/wp-content/uploads/2020/12)

En general, a pesar de la existencia de políticas avanzadas relativas a la Violencia de Género, crece el uso del síndrome de alienación parental (SAP), a pesar de encontrarse prohibido por el Convenio de Estambul art 48.1. y la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y ser rechazado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la LO 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia que hace especial hincapié en que los poderes públicos deben impedir que se utilicen planteamientos teóricos o criterios que no han sido avalados por la comunidad científica, mostrándose como ejemplo el SAP. Esta práctica está derivando en la persecución judicial y condena de las madres protectoras (M.S., S.G., J.R., entre otras). Su última vía de aplicación es la figura alegal del *Coordinador parental*, marca nacional de Fundación Filia, organización familista y proSAP, ACOPAR (Asociación de Coordinadores/as de Parentalidad de Aragón) promovido desde gobiernos autonómicos y partidos políticos cuyos servicios, además, se obliga a pagar a las madres afectadas bajo la amenaza de perder a sus hijos. Según el “Segundo informe sobre Coordinación de Parentalidad” de Mujeres Juristas Themis y de la Asociación de Psicología y Psicoterapia Feminista

https://mujeresjuristasthemis.org/phocadownload/DEFINITIVO_SEGUNDO_INFORME_COPA_PERSPECTIVA_FEMINISTA_JURIDICA_PSIKOLOGICA_08_03_2021.pdf.

- Se aplica especialmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia.
- Ha sido impuesto en el 13,8% de los casos estudiados en los que existía un procedimiento de violencia de género.
- Las decisiones de esta figura no son recurribles, las judiciales sí.
- Se recurre a la figura de coordinadora/or parental con mayor frecuencia cuando la guarda y custodia ha sido asignada en exclusiva a la madre.

El [Real Decreto-ley 9/2018, de medidas urgentes para el desarrollo del PEVG \(Pacto de Estado para la Violencia de Género de 2017\)](#) modifica la [LOVG](#) (art. 23) permitiendo acreditar la condición de víctima de VG con certificado de los servicios sociales o servicios especializados sin necesidad de denuncia, pero su práctica es irregular al recaer sobre las CCAA, dándose casos de incumplimiento o/e interpretación revictimizante de las víctimas (como denuncia CCOO-Málaga en la aplicación de la [Instrucción 1/2021, de 18 de febrero, del IAM](#)). Igualmente ha sido denunciado al Sindic de Greuges en la Comunidad Valenciana, también en otras comunidades autónomas. Y el propio Defensor del Pueblo expresa su preocupación en su informe a la Cedaw de este mismo año. No constan acreditaciones que incluyan a las hijas e hijos de las mujeres víctimas (siendo reconocidas las niñas y niños cómo víctimas de violencia de Género desde el año 2015 con la Ley de protección a la infancia) www.defensordelpueblo.es.

Según el *Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género* recoge que entre 2005 y 2019 se concedieron un total 12.713 autorizaciones de residencia temporal y trabajo. Sería necesario conocer los aspectos cualitativos relacionados con el acceso a este derecho por parte de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas. En el caso de mujeres en

situación irregular que han sufrido violencia sexual por terceros existen fundados temores a que se produzca una expulsión o el internamiento en CIEs si denuncian, ya que la violencia machista fuera del ámbito de las relaciones de pareja no se considera violencia de género y, por tanto, no daría lugar a una solicitud de autorización de residencia trabajo por estos motivos ([AIETI, 2020](#)).

La [Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio](#) modifica el art.1 de la LOVG para considerar víctimas, junto a las mujeres, a sus hijas/os menores. La [Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de VG](#) crea la prestación de orfandad, alejadas de las pensiones a hijas/os de víctimas de terrorismo.

La [Ley Orgánica 5/2018 que reforma la LO del Poder Judicial](#), incluye materias específicas en las pruebas de selección y formación continua de las carreras Judicial y Fiscal, y pruebas de especialización para acceder a Juzgados competentes en violencia sobre la mujer que resultan insuficientes en cantidad y calidad. Los JVM siguen archivando demasiadas denuncias por VG [como reconoce el TC \(2020\)](#), una media del 36,5% entre 2015-2021; se acordaron órdenes de protección o medidas cautelares en solo el 19% de las denuncias y las condenas suponen casi el 22% de las denuncias ([CGPJ](#), cuadro 1). De 55 mujeres víctimas de feminicidio íntimo en 2019_había denuncia previa en 11 casos (20%) y sólo 5 tuvieron medidas de protección. En 2021, de 44 casos en 9 había denuncia previa y se solicitaron medidas en 4. En 2015-2019 las víctimas de feminicidios íntimos oficiales sin denuncia previa fueron el 74,13%.

De la misma forma la Fiscal de Sala Coordinadora de Violencia de Género expresa su preocupación por tal asunto en el informe emitido en www.fiscal.es

Respecto a la aplicación del [Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2022 \(PEVG\)](#), aprobado el 28/10/2017, esta se encuentra marcada por la falta de transparencia, graves demoras en la publicación del gasto público sobre Violencia de Género. En mayo de 2020, de las 290 medidas del [PEVG](#), solo 75 estaban cumplidas: el 74% de las medidas permanecían por completar, 164 en proceso y 51 pendientes. No será hasta 2022 que se publiquen datos sobre la ejecución financiera a los municipios ([BOE nº Núm. 184 de 2 de agosto 2022](#)). No obstante, los datos relativos a 2019, 2020 y 2021 permanecen pendientes de publicación.

El Defensor del Pueblo recuerda en su informe a CEDAW (mayo 2023) las diferencias existentes en la atención a las mujeres dependiendo de la comunidad autónoma en la que viva. <https://www.defensordelpueblo.es>

Por otra parte, no se ha materializado una legislación específica sobre Violencia de Género incumpliendo la Observación final párr. 23ª, y Eje 8 del PEVG. También se incumplen las medidas propuestas en el PEVG, que acordó la formación especializada de cualquier profesional que intervenga en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. A muchas/os les falta la necesaria formación.

En cuanto a la Trata y explotación de la prostitución, España continúa sin desarrollar el artículo 6 de la CEDAW a pesar de haber ratificado este Convenio en 1983 e incumple el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), Eje 8, que insta a tener una Ley Orgánica de lucha integral y multidisciplinar contra la trata con fines de explotación sexual.



En este sentido, a pesar de haber suscrito todos los instrumentos internacionales referidos a la trata con fines de explotación sexual y la prostitución, **no se ha materializado una legislación con los cambios necesarios para que la lucha sea eficaz**, y se observa una Carencia de marco normativo en materia de publicidad de la prostitución en diferentes medios. **No existen medidas eficaces para desalentar la demanda de prostitución (Artículo 18 Directiva 2011/36/UE y CEDAW RG 38, 2020, p.30)**. Las medidas de sensibilización han sido inoperantes sin efecto en la disminución de la demanda.

Se mantienen las **deficiencias en el Plan Integral de lucha contra la Trata de mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual 2015-2018:**

- Al no tener rango de ley, no es de obligado cumplimiento.
- El 41,45% de las medidas no se implementaron por falta de competencia y de reformas legislativas no aprobadas, por ej.: decomiso de bienes y productos del delito, la ley de protección de testigos...
- Ausencia de procedimientos y protocolos para mejorar la prevención, formación, detección y atención, con seguimiento de los mismos.
- Imprecisión sobre recursos y presupuesto;
- carencia de acciones de comunicación y coordinación con autoridades consulares de los países de víctimas y tratantes;
- ausencia de la mención de víctimas con discapacidad física y/o intelectual;
- falta de programas de salida y reintegración;
- ausencia de recursos y políticas de reinserción o reparación (Cedaw RG 19).
- A pesar de reconocer el alto riesgo para las mujeres de la despenalización de actividades vinculadas con el proxenetismo (Ley Orgánica 10/1995) continúa sin abordarse adecuadamente.

Esta ausencia de medidas globales e integrales contra la trata y la explotación sexual se traslada a la estadística judicial: En el año 2022 se han incoado, según las estadísticas de la Fiscalía General del Estado, 194 procedimientos judiciales por delitos de trata de seres humanos, lo cual supone un leve incremento, del 3,74%, respecto del año 2021. 83 de ellos por explotación sexual, un 76,1 % del total. El dato permite concluir que la tendencia creciente persiste, si bien en términos que se ajustan más a la situación anterior a la pandemia.

No podemos decir que se esté dando cumplimiento a las obligaciones de diligencia debida institucional en la protección de las mujeres y valoración del riesgo en el ámbito policial y judicial que establecen los **artículos 50 y 51 del Convenio**, cuando la propia Memoria de la actividad de la Fiscalía General del Estado en 2022 ofrece el dato: De las 50 mujeres asesinadas en el año 2022, habían denunciado previamente 22, lo que supone el 44%, cuando, en el año 2021 habían denunciado previamente el 23%, y en el año 2020 un 14,30%, y en la serie anterior la media está en un 25 %. Y de estas 22 mujeres, 6, un 27 % dejaron de testificar contra el denunciado ante el juez, acogándose a la dispensa para no declarar.

El ya escaso número de procesos judiciales de investigación por trata con fines de explotación sexual, es aún menor de sentencias, 42, sólo 32 condenatorias por trata de un total de 94 víctimas reconocidas judicialmente en todo el año, 88 mujeres y 6 transexuales, de los cuales 80 eran mayores de edad y 4 niñas. Aunque la erradicación de la explotación sexual de las mujeres y la niña dependa de múltiples factores, en atención a las cifras del negocio de la prostitución en España, creemos que debe reforzarse la perspectiva principal de derechos humanos para conseguir una colaboración eficaz de las víctimas para que la persecución penal de estos delitos dé cumplimiento a su finalidad preventiva.

Hay que poner de manifiesto la ausencia de un marco legal adecuado y homogéneo en Europa para luchar contra la Violencia contra las mujeres en el ámbito digital, ante el incremento de los tipos de ciberdelitos y la concurrencia con otros tipos delictivos, como calumnias, amenazas, coacciones, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo, prostitución, trata y explotación sexual y corrupción de menores.

También se constata un incremento de la violencia digital en la población adolescente y menor, y la normalización de las conductas de acoso y la falta de reconocimiento de las agresiones, siendo igualmente un medio de captación y difusión de contenidos en el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, sin que las medidas de prevención en el ámbito digital y llamadas a la autorregulación contenidas en la Ley Orgánica 10/22 hayan tenido resultado, ni se hayan registrado campañas de disuasión del consumo de prostitución dirigidas a hombres, adolescentes y niños que también preveía esta ley.

Carencia de marco normativo en materia de publicidad de prostitución (en RRSS, plataformas de mensajería...) e investigación para abordar la trata en relación a la industria del sexo, la prostitución y proxenetismo en línea con las Recomendaciones CEDAW/C/ESP/CO/6, párr.22-23. No existen medidas eficaces para desalentar la demanda de prostitución (Art. 18 Directiva 2011/36/UE y CEDAW RG 38, 2020, p.30). Elevado consumo de prostitución (primer país europeo y tercero a nivel mundial, ONU, 2017-2018) y uno de los destinos principales de Trata (EUROPOL, 2016). El 90% de los delitos de trata están vinculados a la prostitución, un 32% más que la media mundial ([Unidad de Extranjería-Fiscalía General del Estado](#), 2018) y más del 80% de las mujeres prostituidas en España lo hacen forzadas ([Policía Nacional](#), 2020).

El art. 177bis del Código Penal imposibilita acreditar situaciones abusivas en situaciones de mujeres en la prostitución.

La aplicación a las víctimas de trata de la excusa absoluta del art. 177 bis del Código Penal, es inadmisibles cualquier discriminación en su persecución por razón de la nacionalidad de la víctima.

En los casos en que la víctima de trata sea extranjera, no deberá tener la consideración de inmigrante en situación de irregularidad administrativa, pudiendo ser sometida al régimen de extranjería ; todo lo contrario, el Estado está obligado a desarrollar todas las medidas de protección física, jurídica y asistenciales para la recuperación y, en su caso, la repatriación concertada y segura, cuando así convenga a los intereses de la persona tratada.

En el caso de las mujeres y niñas con discapacidad que son víctimas de trata con fines de explotación sexual, dos aspectos que dificultan la lucha, son la invisibilidad y la normalización.

La carencia de datos, métodos y sistematizaciones conlleva una ausencia de datos cuantitativos que sirvan para analizar en profundidad el problema y diseñar medidas legislativas y programas adaptados.

Las intervenciones policiales y judiciales en materia de explotación sexual y de trata suelen omitir la discapacidad como factor de vulnerabilidad, indicio de delito o factor agravante, contribuyendo así a aumentar el efecto disuasorio de la explotación de mujeres con discapacidad, percibido como menos arriesgado para los tratantes o proxenetas.

No está garantizado el acceso a procedimientos de denuncia y mecanismos de reparación, considerando las necesidades especiales dependiendo del tipo de discapacidad y su grado.

Las mujeres con discapacidad presentan una situación de especial vulnerabilidad para sufrir violencia, tanto por el hecho de ser mujeres, como por la situación de discapacidad, que las expone a múltiples discriminaciones, a mayor riesgo de sufrir violencia, explotación y abuso, en comparación con otras mujeres. (CERMI 2021: 42-43).



Las diligencias de seguimiento relativas a la Trata de Seres Humanos abiertas durante 2019 ascendían a 131, aumentando el número de víctimas detectadas, disminuyendo las menores de edad, de las 830 víctimas el 98,27% son de explotación sexual.

Ley de Reforma de la LO 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), aún es pronto para valorar los efectos de su aprobación por el Congreso, si bien se señala positivamente la ampliación del objeto de la ley para incluir las violencias en el ámbito reproductivo, cumpliendo con el mandato del Convenio de Estambul, que incluye la esterilización y el aborto forzado y la mutilación genital femenina (ésta incluida en la ley de Garantía de Libertad Sexual).

La interrupción voluntaria del embarazo (IVE), debe realizarse en centro sanitario público, o sólo excepcionalmente en centro privado acreditado. Pero cabe recordar que ya la ley antes de la modificación aprobada, establecía que se realizará de manera preferente en centros públicos, hecho que mayoritariamente sigue sin cumplirse. Sin embargo se mantienen sin aplicación la accesibilidad a centros sanitarios públicos en todas la provincias

Según el último informe publicado por el Ministerio de Sanidad (datos de 2021), el 84,3% de IVEs se siguen haciendo en instalaciones privadas mediante conciertos con la sanidad pública. Hay 6 CCAA que no han realizado ni un solo aborto en la sanidad pública, ni siquiera aquellos que son por motivos clínicos, que la ley establece que preferentemente se hagan en la pública. De acuerdo con dicho informe, hasta 12 provincias no notificaron ni un solo aborto (las mismas que llevan años sin hacerlo), lo que implica que estas mujeres tuvieron que desplazarse a otros territorios.

En la Comunidad de Madrid en el año 2022 se practicaron 18.983 abortos en clínicas privadas y solo 59 en hospitales públicos, según los datos de la Consejería de Sanidad.

El Tribunal Constitucional Murcia (TC) ha reconocido en una sentencia que obligar a una mujer a desplazarse de su comunidad autónoma para abortar vulnera sus derechos fundamentales. Por otra parte, la sanidad gallega debió indemnizar(2016) con 270.000 euros a una paciente que perdió el útero tras ser derivada a Madrid para abortar.

Y a pesar de la aprobación de la [ley 4/2022](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que penaliza el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm.88, de 13 de abril de 2022), el acoso se sigue produciendo sin que las fuerzas policiales actúen ni se castigue a los promotores.

En cuanto a las mujeres migrantes y/o asiladas, España incumple la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (art. 46), que dificulta la reagrupación familiar, las solicitudes formuladas en misiones diplomáticas, los plazos en el procedimiento en frontera, la permanencia por razones humanitarias, la protección de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y la asistencia jurídica y la libertad de circulación para desplazarse a la península de las solicitantes de Asilo en Ceuta y Melilla.

Se observan graves deficiencias en la aplicación de mecanismos para identificar a mujeres y niñas expuestas a situaciones de violencia en frontera, y contar con un sistema de asilo más eficaz. La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reconoce como motivo susceptible de conceder

protección internacional, la persecución por razones de género que sufren las mujeres y también por la orientación sexual de las personas. Sin embargo, son muy pocas aún las mujeres que consiguen asilo por dicho motivo, debido a las dificultades de la prueba y a la interpretación de las circunstancias imperantes en el país de origen. Ello tiene un impacto especial en las mujeres y la población LGTB.

La medida nº 62 del Congreso del Pacto de Estado, contempla la obligación de introducir en la LO 1/2004, las modificaciones necesarias relativas a los títulos de acreditación como víctimas de violencia de género, con expresión de sus límites y duración, con la finalidad de no supeditar el reconocimiento de la condición de víctima a la interposición de una denuncia. Por ello se publicó el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica el artículo 23 de la LO 1/ 2004, que permite acreditar las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, o especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, pero no ha ido acompañada de las necesarias modificaciones del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, para solicitar Autorización provisional de residencia temporal y trabajo de la mujer extranjera en situación irregular, víctima de violencia de género.

Se desconoce cómo se está aplicando la [Recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo \(CAD-OCDE\) para poner fin a la explotación, el abuso y el acoso sexuales en la cooperación al desarrollo y la Acción Humanitaria](#) adoptada el 12 de julio de 2019 y de obligado cumplimiento por los estados signatarios, entre ellos España. Esta recomendación establece normas sobre cómo prevenir y responder a la explotación, el abuso y el acoso sexuales mediante el establecimiento de protocolos y mecanismos para la prevención, atención de víctimas y denuncia de los delitos a aplicar por parte de actores y entidades relevantes como la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) y sus Oficinas Técnicas de Cooperación, embajadas, y misiones en el exterior.

Respecto al ámbito de la salud, la existencia de protocolos no garantiza la implementación de los mismos. Existen numerosos protocolos sobre violencia sexual, MGF, etc. tanto a nivel estatal como en las comunidades autónomas (CCAA), e incluso desarrollados por servicios provinciales que finalmente no se implementan o si lo hacen se realiza de forma descoordinada y con serias carencias en formación tal como denuncian las profesionales y reflejan los estudios (por ej.: [Tratamiento de la Violencia sexual en la Comunidad Autónoma Andaluza](#)).

En relación a la aprobación de nuevas y controvertidas políticas en cuya elaboración se excluyó a buena parte del movimiento feminista contraviniendo el art 17 del Convenio, como en la llamada Ley Trans, según un informe de 20 de abril de 2022 del [Tribunal Constitucional](#) esta Ley afecta a la seguridad jurídica a las mujeres y contiene aspectos que discriminan a las mismas.

La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género fue modificada en 2018 para permitir que las víctimas puedan ser acreditadas como tal por medio de un informe de los servicios sanitarios o sociales sin necesidad de denuncia previa. Esta modificación, para ser efectiva e incluir a las mujeres migrantes, necesita extenderse a la Ley de Extranjería (modificación del art. 32 bis de la Ley de Extranjería). No obstante, 5 años después, esa modificación sigue sin realizarse, dejando desprotegidas a las mujeres en situación irregular.

Tampoco se ha impulsado, en contra de lo que recomendó el comité CEDAW en su informe de

2020, una legislación estatal de bases sobre contenido, ratios y estándares de calidad de los servicios de atención (social, psicológica, inserción sociolaboral, jurídica) a las víctimas de violencias machistas, fomentando la estabilidad de los recursos y programas desarrollados desde el sistema público y las organizaciones de mujeres, con previsiones específicas para garantizar la extensión, accesibilidad y adaptación de estos servicios a factores interseccionales de discriminación como la exclusión social, extranjería, ruralidad y/o discapacidad.

Artículo 8: Financiación

Respecto a los presupuestos estatales, se oculta el hecho de que a pesar del crecimiento sostenido de los presupuestos en los últimos años se observan graves fallas y deficiencias que menoscaban el disfrute y garantía de los derechos de mujeres y niñas víctimas y supervivientes de VG.

Así, las *políticas específicas de igualdad y contra la violencia de género* ascendieron en 2021 un 156% respecto a 2018. Pero el 80% del mismo se dirigía a subvenciones a otras entidades, mayormente a Comunidades Autónomas (CCAA) (en el 85% de los casos) con un dudoso impacto sobre los derechos de las mujeres y su protección debido a la ínfima supervisión por parte del Ministerio de Igualdad. Un ejemplo de la ineficaz gestión de estos fondos se refleja en el hecho de que, en 2019, sólo el 10% de las CCAA y el 70% de los ayuntamientos gastaron totalmente los fondos, según la *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. A esto se añade la falta de transparencia y las demoras en la publicación del gasto público en políticas de lucha contra la violencia de género. En febrero de 2021 aún no se había rendido cuentas de la ejecución presupuestaria del Pacto de Estado, suscrito en 2017. Un Pacto que establecía fondos a tanto alzado para cada localidad y para cada Comunidad, en función de variables como su población y que han permanecido sin fiscalizar ni justificar el uso de los mismos para los objetivos de lucha contra la violencia acordados.

Una [evaluación impulsada por la Delegación General de violencia de género](#) en 2022 reconoce que sólo se puede informar de los fondos del Pacto de estado realizados del estado central pero que resulta imposible proporcionar información acerca del gasto ejecutado por las CCAA y Ayuntamientos, derivando en una falta de fiscalización de los mismos.

Falta coordinación interterritorial e interinstitucional entre las Comunidades Autónomas (CCAA), que tienen las competencias en materia de violencia de género y no se han impulsado mecanismos de cooperación entre el gobierno central y los gobiernos autonómicos para definir las prioridades de actuación a nivel autonómico, dentro de los límites previstos por el Pacto de Estado y sus objetivos, considerando así las necesidades específicas de las comunidades autónomas y, al mismo tiempo, garantizando que la utilización de los fondos no se deje totalmente a su discrecionalidad.

Y a pesar de las previsiones del Convenio de Estambul, artículos 9 y 55.2, como del Comité CEDAW, en su recomendación 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia, y la consideración 43 del informe Grevio no se ha incluido una línea de financiación para organizaciones especializadas en el abordaje de la violencia (como Themis o la Federación de Asistencia a Mujeres Violadas - FAMUVI, entre otras), que desde hace más de 25 años asisten a las mujeres en procesos por distintas violencias machistas.

En muchas CCAA se vienen estableciendo convocatorias de subvenciones y líneas de financiación exclusiva dirigidas a asociaciones de mujeres y/u ONGs para abordar la violencia de

género. En los últimos años, los fondos en algunas CCAA se han desvirtuado mediante cambio/resolución tardía de subvenciones, gastos de carácter familista y/o antiabortista (caso de [Andalucía](#)), o eliminando y/o reduciendo la financiación al movimiento asociativo feminista y a los recursos contra la Violencia ([AADAS](#), [CARRMM](#)).

Artículo 11: Recogida de datos e investigación

Respecto al seguimiento del Pacto de Estado contra la VG (PEVG), la Delegada de Gobierno reconoció en la comparecencia ante la Comisión parlamentaria de seguimiento y evaluación del Pacto de Estado del 14 de octubre 2020, que estos fondos tienen un seguimiento “artesanal”, careciendo de un sistema de indicadores objetivos de seguimiento y evaluación, ni de una aplicación informática de recogida y difusión de datos.

No será hasta 2022 cuando se procede a publicar una *Guía para la presentación de la justificación de las transferencias a las entidades locales para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género* ofreciendo directrices para la recogida de información que posibilite el seguimiento, la rendición de cuentas y la transparencia de la ejecución presupuestaria del mismo (ver [Guía](#)). A pesar de ello sigue faltando coordinación interterritorial e interinstitucional entre las Comunidades Autónomas (CCAA) que tienen las competencias en materia de violencia de género, lo que debilita la red de recursos de información, atención y recuperación de las víctimas.

En cuanto a la obligatoriedad de desagregar los datos por sexo contemplado en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), en la práctica no todas las estadísticas y encuestas oficiales aparecen desagregadas por sexo y, en algunos casos, resulta irrelevante o insuficiente, caso del *Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS)*, instrumento que permite la recogida de los datos básicos del/la usuario/a de los servicios sociales de Atención Primaria, que recaba información útil sobre las necesidades, necesaria para realizar una intervención profesional eficaz con colectivos vulnerables (entre ellos, infancia maltratada y víctimas VG).

Tampoco se desglosan datos desagregados relativos a etnias o grupos en situación de vulnerabilidad (por ej. población gitana) como denuncia el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos en su informe sobre España (Ver *Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero – 7 de febrero de 2020, A/HRC/44/40/Add.2.*).

No se informa acerca de las medidas a adoptar para evitar que la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI, más conocida como “Ley Trans”, aprobada el 16 de febrero de 2023 menoscabe esta obligación, cuando se insta a sustituir el “sexo” por la categoría “identidad de género”; una categoría que, además, legitima los estereotipos sexistas (ver material como [“En la piel de Daniel”](#) de Chrysallis donde una niña es identificada como varón porque no le gusta el rosa, “en carnavales se viste de comanche o vaquero y en Navidad quiere ser bombero”) en clara contradicción con el art.14 del Convenio de Estambul.

No hay datos a nivel nacional de mujeres mutiladas que residen en España. Aunque la **mutilación genital femenina** es un problema con una incidencia baja en nuestro país, según los datos del Ministerio de Igualdad, se estima que en 2020 había 3.652 niñas en riesgo en nuestro

país, que quedan desprotegidas al no contar con datos que “orienten las políticas y acciones de prevención, detección y atención a las mujeres y niñas que padecen las consecuencias de la práctica o están en riesgo de padecerla” ([Fundación Wassu-UAB, 2020:31](#)).

Entre 2020 y 2022 se registraron en España **25 matrimonios forzados**, de los cuales, 12 fueron solo en el último año. La única CCAA del estado español donde se recogen los casos detectados sobre matrimonios forzados, es Cataluña; si bien no se recogen por nacionalidad y edad exacta. De momento en el estado español existen muy pocas CCAA con protocolos de abordaje de los matrimonios forzados. La violencia de los matrimonios forzados es aún desconocida y no es tema en la agenda pública del Gobierno. Si bien la [Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual](#), recoge el matrimonio forzoso como violencia machista, no se han desarrollado protocolos adecuados ni campañas de prevención y sensibilización.

En el [XV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2021](#), elaborado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, aprobado el 20 de junio de 2023 se recogen los datos básicos, referidos a los períodos y con la fuente de datos que se señalan en cada caso, relativos a:

1. Víctimas mortales por violencia de género	8. Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia y contratos de sustitución de víctimas de violencia de género
2. Denuncias por violencia de género	9. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI)
3. Mujeres víctimas de violencia de género con atención policial	10. Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la ley integral
4. Datos judiciales sobre violencia de género	11. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género
5. 016-Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género	12. Internos en centros penitenciarios de la AGE con delitos de violencia de género
6. Teléfono ANAR (Ayuda a niñas/os y adolescentes en riesgo). Llamadas sobre violencia de género	13. Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género
7. Usuaris del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO)	14. Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género 15. Violencia sexual contra la mujer.

Sin embargo, estos no establecen una comparativa respecto a los datos del año anterior, para ver la evolución, no presentan conclusiones ni propuestas de mejora que surjan del análisis de los datos. Tampoco se reflejan los datos de los informes de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Se celebra que la [Macroencuesta 2019](#) incluya el acoso sexual y el *stalking*, aunque deja fuera la violencia emocional/psicológica.

Tampoco se cuenta con datos o estudios dirigidos a ahondar y conocer la situación de la violencia sexual en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Los escasos informes existentes, promovidos por las organizaciones sociales, revelan habituales situaciones de abuso y violencia sexual en el Ejército, y en opinión de las entrevistadas “sí se han tomado unas medidas, pero que son bastante precarias” ([Aculturación y purplewashing en el Ejército español. Un estudio sobre las mujeres símbolo](#), pg 18).

Indicadores sobre trata con fines de explotación sexual y prostitución

Los estudios cuantitativos y los datos registrales en España sobre la realidad de la prostitución son escasísimos, lo que pone en evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos por España en materia de observación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) es el organismo responsable de recopilar los datos relativos a la Trata de Seres Humanos y quien gestiona las fuentes de datos, originando un problema de definición y clasificación de víctimas, al primar una consideración policial, jurídica o de reconocimiento penal, dejando de lado a muchas víctimas y supervivientes que no denuncian o no son reconocidas como tales. Ello redundaría en la reducción del número de víctimas identificadas por las autoridades respecto a las identificadas y atendidas por las ONGs. Mientras que tanto las autoridades y fiscalía en frontera sur, Andalucía, sospechan que casi el 100% de subsaharianas llegadas en pateras son víctimas de trata (Fiscalía Andalucía 2014-2015; MZC, 2016), las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado reconocen haber detectado y atendido a 13.317 mujeres en 2018, 4.302 de ellas con indicios de trata sexual y 9.028 víctimas de explotación sexual (DGVG, 2018).

Se observa una carencia de investigación para abordar la Trata en relación a la industria del sexo, un aspecto necesario para obtener datos fiables y dimensionar en toda su realidad el sistema prostitucional, la trata y la situación de las víctimas, en la línea de las Recomendaciones CEDAW/C/ESP/CO/6, párr. 22, 23.

De 2010 a 2019 se registraron 53 mujeres asesinadas en el sistema prostitucional español, 9 por sus parejas o exparejas. Este tipo de feminicidios no forman parte de las estadísticas oficiales de víctimas mortales por violencia machista o de género siendo contabilizadas por organizaciones feministas ([Feminicidio.net](#)).

Con respecto a los demandantes de prostitución, los pocos datos que existen son antiguos: un 32,1% de hombres que afirma haber pagado alguna vez en la vida por mantener relaciones sexuales, según la *Encuesta Nacional de Salud Sexual*, 2009. España presenta cifras de demanda de prostitución muy altas en el entorno europeo, según varios estudios. El informe dirigido por el catedrático de sociología de la Universidad de Valencia, Antonio Ariño, *La prostitución en la Comunidad Valenciana: una perspectiva sociológica* publicado en 2022, estima un 6% de prevalencia anual en esa Comunidad, a partir de los datos de varias encuestas. Ese porcentaje, sobre el total de la población masculina residente en España, supondría una proyección de 1.390.000 hombres como demandantes en el último año.



Parte II: Información sobre la aplicación de determinadas disposiciones en ámbitos prioritarios en materia de prevención, protección y enjuiciamiento

Artículo 12: Obligaciones generales

La normalización de discursos negacionistas en medios de comunicación y parlamentos impulsada por partidos políticos de extrema derecha (GP. VOX), apoyada desde la derecha (PP, Ciudadanos) están impactando gravemente en los discursos sociales. Esto se refleja en la creciente negación de la VG entre jóvenes: 1 de cada 5 adolescentes y jóvenes varones (15- 29 años) cree que la violencia de género no existe y que es un "invento ideológico", doblando datos de 2017 ([Barómetro Juventud y Género 2021](#)).

También aumenta la opinión de que la violencia es inevitable, que es habitual y que, si es de poca intensidad, no supone un problema.

Artículo 14: Educación

La aprobación de la llamada Ley “Trans” ha promovido el incremento de materiales educativos y protocolos que naturalizan y legitiman los estereotipos sexistas en sus contenidos contraviniendo los anteriores esfuerzos por alcanzar una plena coeducación libre de los mismos. Estas iniciativas han sido analizadas y denunciadas (por [docentes agrupadas en DOFEMCO](#), y redes feministas -Confluencia Feminista, [Contraborrado-](#)).

Durante años se viene denunciando la ausencia de educación para la igualdad y prevención de VG durante toda la etapa de escolarización y la falta de formación del profesorado en coeducación e igualdad. Sin embargo, en los últimos años se ha introducido la formación en **autodeterminación de género** llevado a cabo por colectivos **transgeneristas**, creando confusión y tergiversando el concepto de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 15: Formación de los profesionales

Se incumplen las medidas relativas a formación especializada de cualquier profesional que intervenga en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas, careciendo muchas/os la necesaria formación. Ello se explica muchas veces por el escaso presupuesto dotado y las nulas medidas de motivación y apoyo a las formaciones.

Desde el Ministerio de Sanidad se ha realizado una Formación para la implementación del cribado de violencia de género en todas las Comunidades Autónomas, a través del Sistema Interterritorial de Salud. Pero de escaso impacto dado que solo se han realizado en este año 3 cursos: Detección temprana de Violencia de Género en el SNS dirigido a Equipos de Atención Primaria, salud mental, embarazo, parto y puerperio.

Deficiente formación con perspectiva de género entre profesionales sanitarios que incorpore la salud sexual y reproductiva en los currículos y en la formación continuada, recomendaciones en la Ley Orgánica 2/2010. Escasa información y formación del personal sanitario sobre salud sexual y reproductiva para mujeres lesbianas y bisexuales.

En la Comunidad de Madrid trabajan 12.000 profesionales en Atención Primaria, y la Dirección



General de Investigación, Docencia y Documentación declara que la formación en violencia de género llega a un 6,3% de profesionales. El total de profesionales formados en la Comunidad de Madrid asciende a 765 (390 mediante formación presencial + 375 por formación online).

Se detecta escasa información y sensibilización y habilidades en detección e intervención en los profesionales sobre la alta prevalencia y las consecuencias devastadoras de la VG que tiene en las mujeres y sus hij@s.

Los cursos están dentro de las líneas estratégicas de formación, pero tienen carácter voluntario y fuera del horario de trabajo.

En general, la violencia contra las mujeres despierta poco interés en las profesionales. Desconocen que la violencia es un problema de Salud Pública. Se debería hacer más sensibilización y más actividades dirigidas a la promoción y prevención de la violencia de género en Atención Primaria. Los profesionales tienen temor a las implicaciones legales y manifiestan desconocimiento de las guías y protocolos para abordar la violencia contra las mujeres.

En relación a la formación de los y las *titulares de los juzgados de violencia sobre la mujer*, tras la modificación de la LOPJ por LO 1/2009, antes de la toma de posesión en juzgados de violencia sobre la mujer en juzgados de lo penal especializados en violencia de género o en secciones penales y civiles especializadas de las audiencias provinciales, deben tener una formación obligatoria en materia de violencia de género. Esta formación la gestiona la Escuela judicial y cuenta con una carga lectiva de 50 horas de dedicación personal.

Pero al resto de jueces y juezas con destino en órganos jurisdiccionales con competencia en violencia de género aunque no de manera exclusiva, la LOPJ no les obliga a cursar ni a tener ninguna formación en violencia contra las mujeres, lo que incumple la obligación establecida en los convenios de exigir una formación especializada de todos y todas las profesionales relacionados con la violencia contra las mujeres.

Artículo 16: Programas de intervención preventiva y tratamiento

La implementación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ha derivado en la generalización de programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género. A pesar de ello, preocupa el hecho de no disponer de programas de intervención diseñados específicamente para aquellos a quienes van dirigidos y sus características, la falta de estrategias que permitan aumentar una motivación real de cambio, la adherencia de los maltratadores a la intervención y el elevado nivel de reincidencia. Aunque carecemos de datos oficiales, algunos estudios apuntan que los condenados por VG son los reclusos que cuentan con más probabilidad de reincidir y que hasta el 38% de los maltratadores reinciden ([El Español, 25/01/2023](#)).

Deben mejorarse también las estrategias de evaluación de resultados, de modo que aumente la información disponible sobre la eficacia de estos programas y se facilite la valoración tanto de la efectividad de la intervención como del posible riesgo para las víctimas.

Falta coordinación interterritorial e interinstitucional entre las Comunidades Autónomas (CCAA), que tienen las competencias en materia de violencia de género, debilitando la red de recursos de información, atención y recuperación de las víctimas.

Fallas en la debida diligencia: La [Delegada contra la violencia de género reconoce errores de coordinación](#) tras el asesinato de un menor de 11 años en Sueca, abril 2022, que resultan estructurales en lo judicial.

Artículo 20: Servicios generales de apoyo

Se incumple al art 20 del Convenio, de acceso universal a la salud y servicios sociales. El Sistema Sanitario Público español no garantiza actualmente el acceso universal a la atención sanitaria para mujeres migrantes en situación administrativa irregular.

Escasa percepción de riesgo en enfermedades de transmisión sexual, hay un infradiagnóstico y mayor dificultad en el acceso a medidas de prevención. para mujeres lesbianas y bisexuales.

Investigación clínica y epidemiológica con importantes sesgos de género, especialmente durante la pandemia COVID19. Desconocimiento y falta de estudio de síntomas diferentes entre mujeres y hombres en más enfermedades que provocan un diagnóstico y tratamiento tardíos no ajustados a la anatomofisiología de las mujeres como en el Párkinson. Hay protocolos sanitarios para diagnosticar y tratar precozmente IAM en mujeres, pero no se traduce en la práctica ya que las mujeres siguen teniendo mayor morbimortalidad, persistiendo una brecha de mortalidad cardiovascular. Desconocimiento e infradiagnóstico de enfermedades específicas de las mujeres como la endometriosis.

En el Síndrome de Malestar, las mujeres presentan mayor probabilidad de ser diagnosticadas de ansiedad o depresión, prescribiéndoles psicofármacos e hiposedantes en doble proporción y sin evaluar otras posibles causas o enfermedades fisiológicas. Sobrediagnóstico de fibromialgia y dolores idiopáticos sin estudios específicos que lo avalen o descarten otras enfermedades. Recursos asistenciales y formación de profesionales en cuanto a terapias no farmacológicas insuficientes.

Falta de perspectiva feminista y desatención en la prevención, diagnóstico, intervención y seguimiento de los Trastornos de la Conducta Alimentaria que en la mayoría de los casos afectan a niñas y mujeres, y que presentan un alto índice de cronicidad y mortalidad, agravado durante la pandemia COVID19. Dificultad de acceso a una atención sanitaria pública ni de seguimiento tras el alta médica.

La instrumentalización e incumplimiento de los planes de parto con un elevado número de cesáreas (25% de partos en 2018 frente al 10-15% recomendado por la OMS), siendo mayor en el sector privado. Infantilización y falta de evidencia científica en la práctica gineco-obstétrica.

No se garantiza en su totalidad la prestación de servicios y tratamiento a mujeres con VIH/Sida que se encuentren en situación administrativa irregular. En 2018, de los nuevos casos el 14,7% eran mujeres y de los diagnósticos tardíos representaban el 56,9%, con una sobrerrepresentación de mujeres extranjeras.

Si bien el 57,3% de mujeres han sufrido algún tipo de violencia machista, no se detectan adecuadamente en el sistema sanitario. El 37,8% de víctimas de violencia sexual presentan lesiones genitales, el 53% consecuencias psicológicas llegando al 78,9% en mujeres violadas y origina alguna discapacidad al 14,3%.

El 46,6% de mujeres en pareja, han sufrido lesiones a consecuencia de la violencia machista. El 70% tienen consecuencias psicológicas y el 17,5% presenta alguna discapacidad como resultado.

Solo el 50% de las Comunidades Autónomas tienen atención específica para violencia sexual.



Las condiciones laborales de precariedad feminizada afectan a la salud física y mental. La relación del cáncer de mama con trabajos que conllevan exposición a agentes químicos requiere una investigación en profundidad.

Persiste el riesgo de mutilación genital femenina en algunos colectivos. Se observa una aplicación irregular del Protocolo estatal. Unas 18.000 niñas están en riesgo de sufrirla. Falta de formación de profesionales para la atención de mujeres mutiladas.

En la Ley Orgánica 10/2022, la asistencia jurídica se residencia exclusivamente en el turno de oficio que organizan los Colegios Profesionales de la Abogacía y la Procura, y no se ha reformado la norma sobre asistencia jurídica gratuita para permitir esa asistencia a víctimas de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja.

Artículo 22: Servicios de apoyo especializados

Se amplió el Plan de Contingencia ante COVID19 con medidas adicionales a víctimas de Trata sexual y prostitución, aunque descartando su acceso al Ingreso Mínimo Vital.

Ausencia de procedimientos y protocolos para mejora y seguimiento de la prevención, formación, detección y atención.

Las intervenciones policiales y judiciales omiten la discapacidad como factor de vulnerabilidad o factor agravante.

A través de la Resolución publicada el 27 de diciembre 2019 anulando las Resoluciones Provisionales positivas de 25.10.2019 y 28.10.2019 en la adjudicación de la convocatoria 2019 de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) que gestiona, por un lado, las líneas de erradicación de la violencia de género y atención a mujeres en riesgo de exclusión social, así como los proyectos que fomentan la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género por otro, y la posterior anulación de la convocatoria 2020, afectó de manera grave la prestación de servicios de atención y protección dirigidos a mujeres víctimas de VG y en situación de riesgo. Dejaron a **aproximadamente, 250** asociaciones y federaciones de mujeres y feministas **sin presupuesto para acciones que ya estaban desarrollando o a punto de comenzar** perjudicando económicamente y dejando desatendidas a miles de usuarias y titulares de derechos. Vale la pena recordar que buena parte de las políticas de prevención y atención Víctimas y supervivientes de VG es canalizada e implementada a través de las organizaciones sociales, que palían el déficit y escasez de recursos públicos. Estas medidas se estima que afectaron a más de 100.000 mujeres andaluzas beneficiarias de las mismas, entre ellas mujeres vulnerables, en riesgo de exclusión social, Trata y víctimas de violencia machista en un contexto de crisis generalizada por el Covid.

Artículo 25: Apoyo a las víctimas de violencia sexual

Incremento de **violencia sexual entre jóvenes**: Entre enero-marzo 2021 [la mitad de víctimas en Cataluña eran menores](#). De ahí que preocupe la creciente negación de la VdG entre jóvenes ([Barómetro Juventud y Género 2021](#)).

Creciente uso de sumisión química (1 de cada 3) y agresiones sexuales en grupo (el doble de 2019) y falta de recursos tal como [denuncia el Hospital Clínic de Barcelona](#).

Alta impunidad de los delitos sexuales: En 2018, sólo un 29% de los detenidos fueron condenados (Instituto Nacional de Estadística INE); un 84% de las Diligencias Previas no se resuelven (Fiscalía General del Estado), altas cifras de archivos.

Faltan centros especializados para atender a las víctimas de agresión sexual y violación abiertos las 24h/365 días, sólo la mitad de las CCAA tienen centros especializados y no se garantiza atención por igual ni siquiera en una misma provincia desprotegiendo a las víctimas, especialmente con discapacidad y rurales. Están pendientes de implementar los centros de emergencias a víctimas de violencia sexual, centros de recuperación integral y los centros de atención a víctimas de trata y a menores víctimas de violencia sexual, pese a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 10/2022.

Respecto a la violencia y acoso sexual en empresas, se tiende a ignorar y/o minimizar el problema o culpar a la víctima (llevando a algunas víctimas al suicidio, caso V.R. en 2019) a pesar de que todas, independientemente de su tamaño, están obligadas a contar con un protocolo contra el acoso sexual.

Respecto a las mujeres privadas de libertad no se incluye evaluación de la historia de violencia de género en los protocolos y entrevistas psicosocial y sanitarias (Defensor del Pueblo, 2020).

Según la investigación “Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España” (2022), realizada cabo por la Universidad Complutense de Madrid, el Grupo Antígona de la Universidad Autónoma de Barcelona y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia, el Estado español no está implementando de manera adecuada la CEDAW ni tomando en cuenta las recomendaciones generales del Comité CEDAW, en particular la Nº 35, así como que no está actuando con debida diligencia en estos casos debido a la dificultad probatoria de la violencia sexual contra los niños y las niñas en la primera infancia (1-5 años) con el uso del falso SAP y con las consecuencias que tiene: sobreseimiento de denuncias en el ámbito penal y desplazamiento del juicio sobre la protección del menor a la decisión sobre un “conflicto familiar” en el ámbito civil. Esto se debe, entre otros, a una falta de formación en perspectiva de género y derechos de la infancia³.

- En el ámbito penal, en las 38 sentencias sobre agresión sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, se identifica la aplicación del SAP en un 23,6%.
- En los expedientes documentados y las entrevistas realizadas, que corresponden en su totalidad a casos que incumben a niñas y niños menores de 10 años (un 77% son menores de 5 años), el porcentaje de sobreseimiento es del 86%. En relación con el análisis de los casos documentados, en todos se aplica el SAP.
- En el ámbito civil, en un 50% de las sentencias en las que se identificaron indicios sobre presuntos delitos de agresión sexual por el padre contra su hija o hijo, aparece la aplicación del SAP.

Falta de investigación en los casos de violencia sexual y/o de género contra niñas, niños y adolescentes mediante la omisión de toda actividad investigativa y/o la realización de investigaciones aparentes:

³ Save the Children cifra en el 72% de los casos sobreseídos de las denuncia por violencia sexual contra menores en su primera infancia. Entrevistas realizadas por asociaciones especializadas (Themis) arrojan un 86% de sobreseimientos, teniendo un 77% de los 43 menores afectados entre 1 y 5 años.

- Invocación del falso SAP en informes periciales, informes psicosociales, informes de servicios de infancia e informes de puntos de encuentro: En un 78,5 % de los casos analizados se ha encontrado al menos un informe psicológico o de psicología forense que invoca al falso SAP.
- Se identifica una carencia de formación jurídica especializada con perspectiva de género, de infancia, interseccional, trauma, enfoque de derechos humanos y la CEDAW en las resoluciones judiciales analizadas y en los informes elaborados en el marco de dichos procedimientos; en particular, destaca la ausencia de formación jurídica especializada para la intervención en situaciones de violencia de género y violencias sexuales.
- Desplazamiento del contenido de las denuncias penales —violencia sexual y/o de género en el ámbito familiar contra niñas y niños— hacia el marco del «conflicto familiar»: se impone una «terapia familiar» o «intervención familiar» (en un 48,6 % de los casos analizados), Se recurre a la figura del coordinador parental, otra herramienta del falso SAP. Y que no está regulada por el derecho español.

Se observan generalizadas y sistemáticas prácticas arbitrarias que vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva y criminalizan a las madres que acompañan o denuncian la violencia sexual a la que están expuestas niñas, niños y adolescentes . La aplicación del falso SAP y la consecuente ausencia de perspectiva de género en las resoluciones judiciales hacen que los intentos de las madres por proteger a sus criaturas lleven a ser acusadas de delitos (caso [Infancia Libre](#)). En un 72 % de los casos analizados, las mujeres se han visto criminalizadas con posterioridad a denunciar la violencia sexual intrafamiliar contra sus hijas e hijos, siendo en un 77 % de los casos el padre quien ha iniciado estos procedimientos.

Vulneración del derecho a la salud integral de madres, niñas, niños y adolescentes que presentan las siguientes patologías ansiedad, trastorno de estrés postraumático, trastornos de conducta, disociación, depresión, insomnio, ataques epilépticos, retraso cognitivo en el habla, encopresis, trastornos de la alimentación, dificultades de relación social, dificultades escolares, conductas autolíticas, en algunos casos, de repetición, etc. Junto a ello, el sufrimiento psíquico de las madres puede medirse en indicadores como: pérdidas de memoria, depresión, distrofia, migrañas, alteraciones hormonales, sistema inmunológico alterado, ictus, delgadez extrema, miedo y estado de alerta constante, alteraciones del sueño, asma, dolores articulares, disociación y conductas autolíticas.

Artículo 31: Custodia, derechos de visita y seguridad

En marzo de 2022 y en enero de 2023, se solicitaron por diferentes organizaciones de la sociedad civil, comisiones de investigación sobre las sentencias basada en el inexistente síndrome de alienación parental, al Congreso de los Diputados y al Senado del Gobierno de España. El Gobierno aún no ha contestado.

Violencia institucional derivada de:

- La *Indefensión y desamparo judicial*: [escandalosas sentencias](#) y archivos de casos beneficiando a agresores, escaso seguimiento y apenas se piden informes forenses de valoración de riesgo. *Persecución judicial y condena de las madres víctimas de VG*: M.S., S.G., J.R., S.B.B.

- *Incumplimiento de la suspensión del régimen de visitas de condenados por VG* (art. 66 LOVG, y reforma del art. 94 del Código Civil en 2021), el [porcentaje de suspensiones de las visitas en situaciones de malos tratos no supera el 3%](#) (2021). Su suspensión en los juzgados aún es minoritaria y muy dispar en función de los territorios.
- *Fallas en la debida diligencia*: La [Delegada contra la violencia de género reconoce errores de coordinación](#) estructurales en lo judicial que acabó con el asesinato de un menor de 11 años en Sueca, abril 2022. El Estado español incumple el dictamen del Comité CEDAW en relación a la comunicación nº47/2012, negándose a investigar e indemnizando cuando es obligado por [el Tribunal Supremo](#).

El porcentaje de suspensiones de las visitas en situaciones de malos tratos no supera el 3% (en 2021), con fluctuaciones a la baja del 2,8% en algunos años. A pesar de la reforma del art. 94 del Código Civil en 2021 que establece que desde el momento en que se incoen diligencias previas en virtud de una denuncia por VG “no procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia y si existiera se suspenderá”, y solo excepcionalmente se mantendrá si así lo exige el superior interés de los menores afectados. Sin embargo, su suspensión en los juzgados aún es minoritaria y muy dispar en función de los territorios.

La misma Ley Orgánica 8/2021 modificó la ley procesal penal para establecer expresamente la suspensión del régimen de estancias y capacidad de decidir cuestiones relevantes de la vida del menor en ejercicio de la responsabilidad parental en los casos en que se adoptara una orden de protección cuando existieran indicios de que los hijos menores comunes han presenciado, sufrido o convivido con actos de violencia hacia la mujer en el marco de las relaciones de pareja. Sin embargo, facultaba a la autoridad judicial para mantener el régimen de estancias en estos casos cuando entendiera que así se favorece en mayor medida el interés superior de estos y estas menores.

Y aunque el porcentaje de suspensión de visitas o patria potestad se ha incrementado sigue siendo una práctica minoritaria: Mientras que en 2020 un 3,01% de las órdenes de protección suspendían las visitas, este porcentaje fue del 7,22 % en 2021 y del 14,41 % en 2022. En cuanto a la suspensión de la patria potestad, en 2019 fue del 0,72 %, 5,29 % en 2021 y del 8,14 % en 2022. La suspensión del régimen de custodia fue del 4,27 % en 2019, 5,29 % en 2021 y 8,14 % en 2022.

Según Estadística judicial, [Observatorio/Datos-estadísticos/](#), y atendiendo a los últimos datos disponibles del segundo trimestre de 2023, de un total de 4.904 órdenes de protección y 445 medidas cautelares con medidas civiles adoptadas en atención a la existencia de menores y personas con discapacidad únicamente 1.001, un 12,73 % del total contienen medida de suspensión del régimen de estancias en custodia materna, un 7,61 % suspensión de custodia paterna, y únicamente un 1,29 la suspensión del ejercicio de la patria potestad para poder tomar decisiones trascendentes en la vida de las y los menores, y un 0,74 % de otras medidas de protección.

A falta de estudios más cualitativos sobre resoluciones judiciales y sobre el resultado de las medidas de formación en este extremo, no cabe sino concluir que en la mayor parte de las resoluciones se está manteniendo este régimen de estancias en contra del propósito de las reformas, dado el número de aquellas en las que, por existir menores o personas con discapacidad se establecen medidas civiles.

Esta misma falta de consideración de los efectos devastadores que en niñas, niños y adolescentes tiene la reiteración de su exposición a convivencias marcadas por la coerción, la agresión verbal, psicológica y física y otras violencias hacia las mujeres, se pone de manifiesto en estudios sobre resoluciones en procesos de familia como el que ha publicado la [asociación Themis en 2022](#).

Se constata la existencia de un *patrón estructural de discriminación por aplicación del falso SAP*, que implica un conjunto de prácticas y comportamientos dentro del sistema jurídico español y de las instituciones implicadas en la detección y evaluación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que pueden ser catalogados como violencia machista institucional:

- El 94,4 % de las mujeres entrevistadas han identificado la presencia de estereotipos de género y componentes del constructo SAP durante el proceso penal. La aplicación de estos estereotipos de género y del falso constructo del SAP tiene efectos claros en los sobreseimientos de las denuncias por violencia sexual intrafamiliar en los procesos penales, así como en las valoraciones sobre la idoneidad del progenitor que debe ostentar la guardia y custodia en los procesos de familia.
- Falta de credibilidad otorgada al relato de las niñas, niños y adolescentes en las resoluciones judiciales, en pro de identificar una supuesta manipulación materna: En un 86,5 % de los casos analizados fue cuestionada la veracidad del testimonio de la niña, niño o adolescente. Asimismo, en el 75 % de los casos se identifica tendencia a introducir sospecha sobre la madre y/o sobre la niña, niño o adolescente a través del constructo SAP. Un 34,6 % de las resoluciones cuestionan directamente el testimonio de niñas, niños y adolescentes. En un 72% de los casos documentados se relatan situaciones de escucha inadecuadas y en un 96 % de los casos se ha identificado revictimización de las niñas y niños
- Interpretación del interés superior contraria a los derechos de niñas, niños y adolescentes: En un 92 % de los casos estudiados se han adoptado medidas para la ejecución forzosa de resoluciones contrarias a la voluntad de la niña o el niño. En un 78 % de los casos estudiados, el padre ha obtenido en algún momento del procedimiento judicial la custodia de las hijas o hijos (exclusiva o compartida). Asimismo, en un 65 % de casos analizados, la madre ha perdido la custodia en favor del padre, que pasa a ostentar la custodia exclusiva. Además, la patria potestad se le retira también a la madre en un 20% de los casos. en un 36 % de los casos se documentan medidas dictadas por los juzgados de familia que han supuesto una prohibición del contacto de la madre con sus hijas e hijos en un periodo de entre 6 meses y 4 años, frente al 10% de los casos donde se ha prohibido el contacto de los padres con sus hijas e hijos con un procedimiento abierto por violencia sexual contra sus hijas e hijos.

Artículo 48: Prohibición de procesos o sentencias obligatorios de resolución alternativa de conflictos

Derecho penal:

A pesar de que la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, ha limitado el recurso a la mediación en casos de agresores sexuales menores de edad a que la víctima consienta la mediación, y aunque el CGPJ y la LO 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia rechazan la aplicación del síndrome de alienación parental (SAP) e instan a los



poderes públicos a impedir su uso, persiste y empeora su uso y el del figuras similares, como el *Coordinador parental*, impuesto incluso en procedimientos de VG (en un 13,8% de los casos analizados por [Asoc. Mujeres Juristas Themis, 2021](#)), contraviniendo el Convenio de Estambul (art 48.1) y la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la VG.

La implantación por la vía jurisprudencial de la Coordinación de Parentalidad se está consolidando como otra forma de violencia institucional, camuflada como un modelo alternativo de resolución de conflictos centrado en el interés del niño o de la niña en los casos de existencia de alta conflictividad. De esta forma, se estaría infringiendo el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia. De hecho, en Navarra esta figura ya está incluida en su ordenamiento jurídico. En otras comunidades autónomas está instaurándose en los juzgados cómo método coercitivo hacia las madres y niñas y niños con el fin de revincular al progenitor denunciado con sus hijos e hijas.

Este “método alternativo de resolución de conflictos” aplica los constructos del pretendido Síndrome de Alienación Parental (SAP) en los procedimientos judiciales suponiendo daños para la salud y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como daños para las madres.

Art. 49 y 50: Obligaciones generales y respuesta inmediata, prevención y protección

Se mantiene la posibilidad legal de que condenados por VG puedan ejercer como abogados de oficio de VG.

Bajo número de denuncias: [sólo 9 de las 43 asesinadas en 2021 habían interpuesto denuncia contra su agresor.](#)

Según la Fiscalía General del Estado, un 84% de las diligencias previas no se resuelven. Las cifras de archivos y, por tanto, impunidad de los delitos sexuales, son escandalosas. Recomendamos recabar datos estadísticos detallados por territorios de los principales indicadores (denuncias, renuncias, archivos, medidas de protección y condenas) en el tratamiento judicial de la violencia sexual.

En 2019 se interpusieron 168.057 denuncias de mujeres por violencia en el ámbito de la pareja, 150.785 en 2020, 162.848 en 2021, y 182.075 en 2022.

El confinamiento por la COVID 2019 redujo sensiblemente el número de denuncias mientras estuvieron vigentes estas medidas, así como el número de víctimas mortales por violencia en el marco de las relaciones de pareja (feminicidios íntimos), evidenciando el carácter instrumental de la violencia que padecen las mujeres en el marco de sus relaciones de pareja en un escenario como el confinamiento propicio para garantizar el control y dominio masculino sobre las mujeres. En concreto, las cifras de feminicidios íntimos que ofrece la Delegación Estatal de Violencia sobre las Mujeres son de 56 en 2019, 50 en 2020, 49 en 2021 (la cifra más baja de la serie desde que se empezó a contabilizar en 2003), 50 en 2022, mientras que en 2022, sólo fecha 8 de noviembre la cifra ya ascendía a 52, la cifra más alta en estos 4 años.

El estudio [Mujeres migrantes víctimas de violencia](#) (AIETI, 2020) visibiliza el trato desigual en el acceso a los recursos y, consecuentemente, al ejercicio de los derechos fundamentales. Tanto las ONGs (por ej. València Acull) como el Defensor del Pueblo han denunciado la situación de



indefensión jurídica en la que se encuentran las víctimas migrantes que acuden a presentar una denuncia en las comisarías y reciben por contra una orden de expulsión (ver [noticia](#)).

Proceso judicial

En 2021, por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se modificó el art. 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) que permitía a las víctimas acogerse a su derecho no declarar en juicio como testigo en atención a su posible conflicto de intereses por su relación de parentesco, o conyugal o de pareja vigente o pasada, impidiendo esta posibilidad en muchos casos en que la víctima es menor, cuando ya ha sido informada de esta posibilidad, y aun así el testigo decide declarar o cuando la persona perjudicada y testigo está personada en el procedimiento con asistencia letrada.

En 2019 un 10,58 % de las mujeres testigos y víctimas decidieron acogerse a este derecho, privando a la acusación de esta prueba de cargo. En 2022, tras la entrada en vigor de esta restricción, según el Observatorio contra la violencia doméstica y de género del CGPJ, en 2022 en 18.544 asuntos la víctima de violencia de género se acogió a la referida dispensa lo que supone un porcentaje del 10,2% en relación a la totalidad de las denuncias tramitadas un 7,3% menos que en 2021, siendo escasa la incidencia de la norma. Aunque según la memoria del TSJ de Andalucía de 2022 se acogieron a esta dispensa un 5% del total.

La prueba preconstituida para las mujeres víctimas de violencia machista aún no se ha desarrollado adecuadamente. Esta prueba, se contemplada en el convenio de Estambul y en el Pacto de Estado contra la violencia contra las mujeres (medida 132) según la cual: "Para evitar la victimización secundaria, priorizar la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual".

Por LO 8/2021, de 4 de junio se añadió el artículo 449 ter LECrim. que introduce la **prueba preconstituída** cuando se trata de menores de catorce años o persona con discapacidad necesitada de especial protección debe intervenir como testigo en un procedimiento judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito de homicidio, lesiones, contra la libertad, contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad, contra las relaciones familiares, relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, de organizaciones y grupos criminales y terroristas y de terrorismo, en cuyo caso, deberá ser practicada con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios.

Pero la declaración preconstituida para víctimas adultas sigue contemplándose como excepcional y en los supuestos expresamente tasados. En el artículo 448 y en relación con el artículo 777.2 LECrim. se contempla la posibilidad de preconstituir prueba cuando el/la testigo no pudiere concurrir al acto de juicio, por ausentarse del territorio nacional, cuando hubiere motivo racionalmente bastante para temer su muerte o incapacidad física o intelectual, pero no se tiene en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencias, en tanto que sujeto pasivo de delitos de todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que sufre. En los casos de Trata o explotación sexual sigue aplicándose de manera limitada a pesar de que los procesos duran años (caso de víctimas de explotación sexual en las explotaciones agrícolas andaluzas).

Ello pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la protección de la víctima de forma transversal, evitando en todo lo posible la victimización secundaria a la que se le somete. Por ello es fundamental dar cumplimiento al Pacto de Estado de Violencia de Género, y desarrollar la prueba preconstituida para las víctimas de violencia de género y otras víctimas especialmente vulnerables, tales como aquellas que lo han sido de delitos sexuales y/o trata de personas con fines de explotación sexual. Además de la adecuación legislativa se deberá dotar presupuestariamente para contar con unas instalaciones adecuadas y con los y las profesionales especializados/as.

Título habilitante

Se trata de una acreditación administrativa, y no judicial, por lo que no afecta al agresor; sólo facilita que las mujeres víctimas de VG reciban protección social sin declarar contra su agresor ni condicionar la protección a la denuncia y sentencia firme donde se reconoce a la mujer como víctima. Fue adoptada en 2017 tras el pacto alcanzado el 11 de noviembre por la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Su implementación es irregular y heterogénea, denunciada por el Defensor del Pueblo en su informe al Comité CEDAW.

En Andalucía se han concedido el 90,38% de los solicitados en 2021. Los concede el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y no le dan copia del mismo a las mujeres que lo solicitan, enviándolo directamente al organismo o entidad que lo requiere. La mujer se ve abocada así a pedir dicho título cada vez que precisa gestionarse alguna ayuda (vivienda, empleo, becas escolares entre otras).

En el resto de CCAA el título habilitante se deniega si no hay orden de protección en vigor.

Artículo 51: Evaluación y gestión del riesgo

No podemos decir que se esté dando cumplimiento a las obligaciones de diligencia debida institucional en la protección de las mujeres y valoración del riesgo en el ámbito policial y judicial que establecen los **artículos 50 y 51 del Convenio**, cuando la propia Memoria de la actividad de la Fiscalía General del Estado en 2022 recoge que de las 50 mujeres asesinadas en el año 2022, habían denunciado previamente 22, lo que supone el 44% del total, mientras que en el año 2021 habían denunciado previamente el 23%, y en el año 2020 un 14,30%, y en la serie anterior la media está en un 25 %. Y de estas 22 mujeres, 6 (un 27%) dejaron de testificar contra el denunciado ante el juez, acogiéndose a la dispensa para no declarar.

Bajo seguimiento de medidas cautelares y sentencias; los jueces y juezas apenas piden informes forenses de valoración de riesgo.

En cuanto a la valoración del riesgo de la gravedad de la explotación sexual y la prostitución, no se ha adoptado una definición amplia de proxenetismo para velar por el adecuado enjuiciamiento de quienes explotan la prostitución y la demanda, principal factor causal, sigue sin abordarse eficazmente. Tampoco se han adoptado medidas eficaces para reducir el impacto del uso de la tecnología digital en la captación de mujeres y niñas vulnerables para su explotación online (proxenetismo 2.0), dirigido a incrementar la demanda de contenido

pedófilo.

Asimismo, se desconocen las medidas adoptadas por el estado y las CCAA para evitar la captación y explotación sexual de menores tuteladas en algunas CCAA, tras la publicación en medios de comunicación y la denuncia de familiares de la existencia de redes en sus intermediaciones.

Por último, señalar que en los últimos 3 años el protocolo de detección de víctimas se ha activado solo en 6 ocasiones (Defensor del Pueblo, 2021). En 2021, una mujer permaneció retenida en el aeropuerto de Barajas casi 2 meses antes de ser entrevistada a pesar de apreciarse indicios de trata.

Artículo 53. Órdenes de alejamiento o protección Órdenes de alejamiento o protección

De 55 mujeres víctimas de feminicidio íntimo en 2019 había denuncia previa en 11 casos (20%) y sólo 5 tuvieron medidas de protección, en un caso ya vencido. En 2020, de 47 casos en 8 había denuncia previa y se solicitaron medidas en 3. En 2021, de 44 casos en 9 había denuncia previa y se solicitaron medidas en 4.

Durante el ejercicio 2022 se solicitaron 47.156 **órdenes de protección** en los órganos judiciales, lo que representa un aumento del 7,8% respecto a 2021. Un 69,4% fueron adoptadas, porcentaje inferior al año 2021. En Andalucía el porcentaje de las órdenes de protección adoptadas supone un 81% de las solicitadas.

En cuanto al porcentaje de mujeres que obtienen orden de protección respecto de las que las solicitan, fue de un 70% en 2019, 70,52% en 2020, y un 68,22% en 2022. Siguen observándose significativas variaciones en función de la Comunidad Autónoma, desde el 51% en 2019 a un 47 % en 2022 en Cataluña, o 51 % en Madrid en 2021 y 46 % en 2022, al 87 % de la Comunidad Valenciana en 2019 y 83 % en 2022.

Estas notables divergencias por territorios, tanto en el porcentaje de concesión o denegación de órdenes de producción con en el de archivos, siguen reproduciéndose en todas las series estadísticas, y entre los mismos territorios, y alerta de la diferencias de recursos, servicios de apoyo y eficacia de la formación impartida en el ámbito judicial y policial que no consta que hayan sido aún evaluadas por la Administración General del Estado y las distintas Comunidades Autónomas.

Preocupa que más del 40% de las denuncias son archivadas con carácter previo a juicio, (41,96 % en 2022 y y 42,09 en 2021). En 2020, un 10,25 % de las mujeres denunciantes deciden no prestar su declaración en juicio.

Se observa un Incremento violencia vicaria: 3 en 2020 y 7 en 2021 (en el 57% de los casos existían denuncias previas), que denota el fracaso de las medidas de las órdenes de alejamiento y/o protección.

Artículo 56. Medidas de protección

Implementación incompleta de la Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito relativa a la respuesta jurídica y social y atención específica a las víctimas de Trata. No existe Mecanismo Nacional de Derivación para coordinar la derivación rápida entre CCAA,



menoscabando la protección, seguridad y recuperación de las víctimas; el acceso a los recursos para víctimas es heterogéneo y los criterios de actuación policial en la identificación de víctimas dispares en las CCAA.

Parte III: Nuevas tendencias en materia de violencia contra las mujeres y violencia doméstica.

Se aprecia un incremento de la criminalización y ataques a feministas en RRSS en espacios académicos, librerías, salas de conferencia y en manifestaciones del 8M (Vigo, Madrid, Barcelona, Valladolid...) por parte de transactivistas, ataques que han sido apoyadas públicamente por altas representantes institucionales generando un clima de miedo y limitaciones en la libertad de expresión y reunión.

La llegada a los parlamentos, nacional y autonómicos y municipales, de partidos y discursos de extrema derecha, negacionistas de la Violencia contra las mujeres y niñas, ha generado entornos cívicos desfavorables en territorios donde el apoyo del partido ultraderechista VOX es clave para la gobernanza política (Andalucía, Madrid, Murcia y Castilla-León). En estos, se están desmantelando y/o menoscabando Marcos y estructuras de igualdad y de lucha contra la VG, como refleja el [Acuerdo firmado por PP, Cs y Vox](#) para conformar el anterior gobierno andaluz (2019-2022). A pesar de justificar estas medidas por los acuerdos políticos con Vox, muchos de estos elementos se han mantenido en el actual gobierno presidido por mayoría absoluta por el PP en Andalucía.

Estos acuerdos suponen también el ejercicio de Violencia económica y estrangulación económica de las asociaciones de mujeres, al suprimir y/o reducir las subvenciones a las mismas, tras tildarlas de ser “ONGs ideológicas”. De hecho este punto, es uno de los puntos impuestos explícitamente por VOX para su apoyo en aquellas CCAA en donde se requiere su apoyo parlamentario, y que ha sido apropiado por PP y Cs (ver [agenda VOX](#), pto 3), tal y como vienen denunciando las organizaciones feministas en pleno y las entidades feministas miembros del Consejo Andaluz de las Mujeres.

Denuncia y Criminalización: La articulación de entidades de extrema-derecha y ultra-católicos, a veces con la complicidad de miembros de la policía, ha derivado en la [Denuncia falsa y falsedad documental](#) por parte de la policía [contra la asociación “Infancia Libre”](#) gestionado por “madres protectoras” en el marco de custodias y VG [acusándolas de ser una “organización criminal” que falsifica denuncias de maltrato y sustraía a menores](#). A pesar de que la [causa fue archivada](#) en 2020, varias mujeres fueron detenidas y sus casos afectados. Al día de hoy siguen perjudicadas en sus procesos y sin recuperar a sus hijos/as (caso de M. S.).

Organizaciones firmantes:

1. AAMM FEMINISTAS MARCELA LAGARDE
2. Accoes
3. Adavas
4. Aesco ONG
5. AIGU - Asociación Igualdad de Género Universitaria
6. Alanna
7. AMILIPS - Mujeres Integradoras para Lograr la Igualdad Psicosocial.
8. AMMI



9. Asociación `Por ti Mujer´
10. ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTEOPOLOGIA (ASANA)
11. Asociación Azul Violeta
12. Asociación CAMINAR
13. Asociación Clara de Campo-Ponferrada
14. Asociacion Colectivo Urbanas
15. Asociación Cultural Casa de Perú
16. Asociación de Mujeres Amatista
17. Asociación de mujeres Belda
18. Asociación de mujeres Cuidadoras sin papeles de Igualeja
19. Asociación de Mujeres de Orihuela Clara Campoamor
20. Asociación de mujeres Eleonor Rooselvet
21. Asociación de Mujeres Feminista Puntos Subversivos
22. Asociación de Mujeres Feministas Tomando Partido
23. Asociación de Mujeres Gara
24. Asociación de Mujeres Hypatia
25. Asociación de Mujeres Juristas Themis
26. ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RONDILLA
27. Asociación de Mujeres Lilith
28. Asociacion de Mujeres Malvaluna
29. Asociación de Mujeres Parque Amate
30. Asociación de mujeres socias de cooperativas agroalimentarias de Jaén
31. Asociación Feminista Colectivo Sórico
32. Asociación Feminista Leonesa Flora Tristan
33. Asociación Feminista Mercedes Machafo
34. Asociación Feminista Ronda y la Serrania
35. Asociación Foro Veneranda Manzano
36. Asociación Frida
37. Asociación Intercultural Candombe
38. ASOCIACIÓN KARTIO
39. Asociación Madres Protectoras
40. Asociación Mujeres Feministas de Rots
41. Asociacion Mujeres por la Igualdad de Barredos. LViana. Asturias
42. Asociación mujeres por la igualdad Violetas del Teide
43. Asociacion Nerea
44. Asociación para la Defensa de la Imagen Pública de las Mujeres
45. Asociación por la Igualdad de Género de Castellón
46. Asociación RED de Mujeres Latinoaméricas y del Caribe
47. Asociación SC para las mujeres Mararia
48. Asociación SEDOAC
49. Asociación Terapia y Género ELKARTEA
50. Asamblea feminista d'Alaquás
51. Associació de Cooperació al Desenvolupament Infàncies i Dones del Món
52. Associacio de dones L'Oroneta blanca
53. AVI (Asoc. por la Vida Independiente de personas con diversidad funcional)
54. Bombers Fénix
55. Brilla Illes Balears Contra la Violència de Gènere
56. CAEFAM



57. Casa Marruecos
58. Centro de Estudios e Investigación sobre Mujeres (CEIM)
59. CIAMS Coalition Internationale pour l'Abolition de la Maternité de Substitution / Exploitation Reproductive
60. CIM Burkina
61. Ciudad del Paraiso
62. Clasicas y Modernas
63. Col•lectiu Feminista Victoria Sau
64. Col•lectiu de dones feministes de Montcada
65. Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas
66. COLECTIVO FEMUNISTA CARMEN OLMEDO
67. Colectivo Independiente de Mujeres
68. Colectivo NIELDA Mujeres por la salud Salud
69. Consejo Comarcal de la Mujer del Guadiato
70. Coordinadora de Organizaciones de Mujeres para la Participación y la Igualdad -COMPI
71. Dones de negre Mujeres de negro
72. Dones de Xirivella en Acció
73. Emergencia Feminista
74. Empleadas y empleados de Hogar de Navarra
75. Escola de pensament feminista Amelia Valcárcel
76. Federacio Dones progrssistes
77. Federación de AAMM Rurales Rurales SOL RURAL
78. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA
79. Federaciòn de asociaciones de mujeres de la Comunidad de Madrid (FAMCM).
80. Federación de Mujeres Progresistas
81. Federación del consejo nacional de asociaciones de mujeres y menores a resilientes de la violencia de género
82. FEMINISTAS 8M JAÉN
83. Feministas Rota
84. FORO FEMINISTA CASTILLA Y LEON
85. FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA
86. Fórum de Política Feminista de Granada
87. FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE MÁLAGA
88. Forum Feminista de Madrid
89. Forum política feminista de Murcia
90. Front Abolicionista del País Valencià
91. Fundació Nova Feina
92. Fundación CERMI Mujeres
93. Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan
94. Grup de Debat per la Igualtat d'Alzira
95. Haurralde Fundazioa
96. Hoac
97. IMME
98. INCIDE
99. Intersindical Dones
100. La Frontissa
101. La.Comala SCM
102. Libres de Violencia Vicaria



103. Lunes Lilas navarra
104. MADRESqueNObesanSAPos
105. Malen Etxea,mujeres inmigrantes
106. MAPVA
107. María Coraje
108. Mijeres Pensionistas Málaga
109. Movilidad Humana
110. Mujeres Antares
111. Mujeres feministas María Cambrils
112. Mujeres Moviendo el mundo
113. Mujeres Palante
114. Mujeres para la Salud
115. Mujeres Por Igualdad Calp
116. Mujeres por la Igualdad Bierzo y Laciana
117. Mujeres por la paz
118. Mujeres por la Paz, todos por la paz
119. Mujeres Progresistas de Ceuta María Miaja
120. Mujeres Supervivientes
121. Mujeres y Teología de Sevilla
122. Mundo sin Guerras y sin violencia
123. Organización de Mujeres de la Confederación Intersindical
124. Partido Feminista de España en Canarias
125. PETRA Maternidades Feministas
126. Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres
127. Plataforma catalana de suport al lobby europeu de dones
128. Plataforma contra las violencias machistas- violencia cero
129. Plataforma Mujeres Criminologas MuCrim
130. Plataforma Violencia Cero
131. Por la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones
132. Somos Mas, Mujeres sobrevivientes de la violencia machista
133. Tertulia Feminista Les Comadres
134. Trébol Rural
135. Xateba -Asoc por la Igualdad y contra la violencia de género